



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

ASUNTO ESPECIAL.

EXPEDIENTE: TEEP-AE-056/2022.

DENUNCIANTE: PACTO SOCIAL DE INTEGRACIÓN.

DENUNCIADA: GABRIELA ALVARADO LORENZO.

AUTORIDAD REMISORA:
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

MAGISTRADA PONENTE: NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ.

SECRETARIO INSTRUCTOR:
ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de marzo de dos mil veintidós¹.

SENTENCIA que resuelve el procedimiento especial sancionador instaurado por Wenceslao López Márquez, en su carácter de representante propietario del Partido Político Pacto Social de Integración, acreditado ante el Consejo Municipal, por la presunta comisión de actos anticipados de campaña, atribuidos a Gabriela Alvarado Lorenzo, entonces candidata a presidenta municipal de Xicotepec de Juárez, postulada por la coalición Juntos Haremos Historia.

GLOSARIO:²

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
Código Local:	Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

¹ Los hechos narrados corresponden al presente año salvo mención expresa al respecto.
² Catálogo de expresiones que se utilizaran en la presente sentencia.

Denunciante, quejoso:	Wenceslao López Márquez, en su carácter de representante propietario del Partido Político Pacto Social de Integración.
Denunciada:	Gabriela Alvarado Lorenzo, entonces candidata a presidenta municipal de Xicotepec de Juárez, postulada por la coalición Juntos Haremos Historia.
Instituto, IEE, autoridad remisor:	Instituto Electoral del Estado.
TEPJF:	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Sala Superior:	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
Tribunal, Tribunal Local:	Tribunal Electoral del Estado de Puebla.

ANTECEDENTES³:

1. Inicio del proceso electoral. El tres de noviembre de dos mil veinte, el Consejo General del IEE declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Concurrente dos mil veinte, dos mil veintiuno. Ello mediante acuerdo CG/AC-033/2020.

2. Aprobación de Registro de Candidaturas locales. En sesiones Especiales celebradas el tres de mayo y concluidas con fechas tres y cuatro del mismo mes, el Consejo General del IEE aprobó los acuerdos con claves CG/AC-054/2021 y CG/AC-055/2021, mediante las cuales resolvió sobre las solicitudes de registro de candidaturas a cargos de elección popular presentados por los Candidatos Independientes, Partidos Políticos y Coaliciones.

3. Inicio de pre campañas y campañas electorales locales. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 217 del CIPEEP y el Acuerdo CG/AC-033/2020, el periodo de pre campañas comprendió del siete al dieciséis de febrero, y el periodo de campañas comprendió del cuatro de mayo al dos de junio de dos mil veintiuno.

³ Los presentes antecedentes corresponden a los hechos narrados por el denunciante, lo manifestado en el informe circunstanciado rendido por la autoridad remisor y las constancias que obran en autos del expediente al rubro indicado.

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

4. Hechos denunciados. Durante los meses de noviembre y diciembre de dos mil veinte, así como el once de febrero de dos mil veintiuno, la entonces candidata Gabriela Alvarado Lorenzo compartió diversas imágenes desde su perfil de Facebook, que pudieran constituir actos anticipados de pre campaña.

5. Presentación de la denuncia. Por lo anterior, el diecisiete de mayo de dos mil veintiuno, el denunciante presentó su escrito ante el Consejo Municipal de Xicotepec de Juárez, por presuntos actos anticipados de pre campaña atribuidos a la denunciada.

6. Radicación de la denuncia. Mediante acuerdo de veintiocho de mayo, la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica del IEE, radicó la denuncia incoada y ordenó integrar el expediente SE/PES/WLM/338/2021, solicitó al Secretario Ejecutivo de esa misma autoridad el ejercicio de la fe pública, para la verificación y certificación de existencia del contenido de los enlaces electrónicos aportados por el denunciante, y realizó diversos requerimientos con el afán de allegarse de la documentación necesaria.

7. Jornada electoral. El seis de junio de dos mil veintiuno, se llevaron a cabo las elecciones para renovar los cargos de Diputados y miembros de los Ayuntamientos en el Estado de Puebla.

8. Admisión, emplazamiento y audiencia de ley. Mediante proveído de siete de enero, se determinó tener por admitida la queja y emplazar a las partes para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, la cual se llevó a cabo el catorce de enero siguiente.

9. Remisión del expediente y documentación. El veintiocho de febrero, se recibió en este Tribunal el oficio IEE/SE-238/2022, mediante el cual, el Secretario Ejecutivo del IEE remitió las constancias originales que integran el expediente

SE/PES/WLM/338/2021, y el informe circunstanciado a efecto de este Tribunal resuelva conforme a derecho.

Trámite ante este Tribunal.

10. Registro e integración. Mediante acuerdo de dos de marzo, la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral ordenó integrar el expediente respectivo; registrarlo en el libro de gobierno con la clave TEEP-AE-056/2022; remitirlo a la Unidad Especializada de Análisis de los Procedimientos Especiales Sancionadores, para la verificación de su debida integración.

11. Turno y cierre de instrucción. En su oportunidad, se ordenó turnar el expediente al rubro indicado a la ponencia de la Magistrada Presidenta para la formulación del proyecto de resolución correspondiente.

Con posterioridad a ello, se convocó al Pleno de este Tribunal para someter a discusión y votación el presente proyecto de resolución, al tenor de lo siguiente:

RAZONES Y FUNDAMENTOS:

PRIMERO. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El Tribunal Electoral del Estado de Puebla ejerce jurisdicción y es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV de la Constitución Política de la entidad; 386, fracción II, 387, 392 Bis y 410 al 415 del Código Electoral local.

Lo anterior, al tratarse de un procedimiento especial sancionador promovido en contra de posibles actos anticipados de campaña cometidos por la denunciada, que vulneraron la normatividad electoral.

SEGUNDO. ESCRITO DE DENUNCIA, INFRACCIONES QUE SE IMPUTAN Y DEFENSA DE LA DENUNCIADA.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-AE-056/2022

a) Argumentos esgrimidos por la denunciante. En su escrito de queja, Wenceslao López Márquez señaló que los días, veintiséis de octubre, tres, cuatro, cinco, nueve, diez, quince, dieciocho, veinte, veintitrés, veinticinco, veintiséis y treinta de noviembre, así como los días dos, diez, once, quince, veintinueve y treinta de diciembre de dos mil veinte, y el once de febrero de dos mil veintiuno, la denunciada, publicó en su perfil de facebook diversas imágenes que a su juicio constituyen actos anticipados de campaña.

b) Argumentos esgrimidos por la denunciada. Por su parte, Gabriela Alvarado Lorenzo expresó que todas las reuniones que publicó en su perfil se llevaron a cabo con la finalidad de dar seguimiento a diversas actividades de apoyo ciudadano que trabajó como sociedad y no en razón de un partido político, pues en ningún momento solicitó el voto en favor de algún partido político.

TERCERO. MEDIOS DE PRUEBA Y SU VALORACIÓN. De las instrumentales de actuaciones que integran los expedientes en estudio, se advierte que, durante el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos, se tuvieron por ofrecidas, valoradas y admitidas las siguientes pruebas:

I. Pruebas aportadas por el denunciante.

1. Documental privada: Consistente en copia simple de oficio 0351/21, signado por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Político Pacto social de Integración mediante el cual nombran a Wenceslao López Márquez como representante propietario acreditado ante el Consejo Municipal de Xicotepec de Juárez.

2. Veinte imágenes insertas en las denuncias que presentó.

3. Documentales técnicas: Consistentes en las siguientes ligas electrónicas:

- https://facebook.com/story-php?story_fbid=1064956360728id=246362735828774&sfnsn=scwspwa
- https://facebook.com/story-php?story_fbid=1071937833271257&id=346362735828774&sfnsn=scwspwa

- https://facebook.com/story.php?story_fbid=1072668546531519&id=346362735828774&sfnsn=scwspwa
- https://facebook.com/story.php?story_fbid=1073499393115101&id=346362735828774&sfnsn=scwspwa
- https://facebook.com/story.php?story_fbid=10769280427722236&id=346362735828774&sfnsn=scwspwa
- https://facebook.com/story.php?story_fbid=1077449119386795&id=346362735828774&sfnsn=scwspwa
- https://facebook.com/story.php?story_fbid=1082054035592970&id=346362735828774&sfnsn=scwspwa
- https://facebook.com/story.php?story_fbid=1084599318671775&id=346362735828774&sfnsn=scwspwa
- https://facebook.com/story.php?story_fbid=1086063015192072&id=346362735828774&sfnsn=scwspwa
- https://facebook.com/story.php?story_fbid=1088356918296015&id=346362735828774&sfnsn=scwspwa
- https://facebook.com/story.php?story_fbid=1089791491485891&id=346362735828774&sfnsn=scwspwa
- https://facebook.com/story.php?story_fbid=1090514911413549&id=346302735828774&sfnsn=scwspwa
- https://facebook.com/story.php?story_fbid=1093384391126601&id=346362735828774&sfnsn=scwspwa
- https://facebook.com/story.php?story_fbid=1094901577641549&id=346362735828774&sfnsn=scwspwa
- https://facebook.com/storv.php?story_fbid=1100775113720862&id=346362735828774&sfnsn=scwspwa
- https://facebook.com/story.php?story_fbid=1101498776981829&id=346362735828774&sfnsn=scwspwa
- https://facebook.com/story.php?story_fbid=1104214346710272&id=346362735828774&sfnsn=scwspwa
- https://facebook.com/story.php?story_fbid=1113520705779636&id=346362735828774&sfnsn=scwspwa
- https://facebook.com/story.php?story_fbid=1114124492385924&id=346362735828774&sfnsn=scwspwa
- https://facebook.com/story.php?story_fbid=1140725483059158&id=346362735828774&sfnsn=scwspwa

II. Pruebas aportadas por la denunciada.

- 1. La instrumental de actuaciones.** Consistente en todas y cada de las actuaciones practicadas dentro de la presente denuncia de las cuales se deduzcan circunstancias lógicas.

III. Pruebas recabadas por el IEE.

- 1. Ejercicio de la fe pública.** Solicitada mediante diversos acuerdos y materializándose mediante las actas ACTA/OE-559/2021, acta circunstanciada de veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno y acta circunstanciada de seis de enero



de dos mil veintidós, respectivamente, sobre la verificación de los enlaces señalados por la denunciante, así como de las pruebas aportadas por esta.

2. Requerimientos. realizados mediante proveídos de veintiocho de mayo, veintitrés de junio de junio y veintinueve de septiembre de dos mil veintiuno, respectivamente, a efecto de sustanciar adecuadamente el expediente de mérito y establecer si existió la conducta denunciada, y si dichos actos vulneraron la normatividad electoral.

Como se mencionó en líneas anteriores, las pruebas aportadas por cada una de las partes, así como las correspondientes a la autoridad remisor, fueron debidamente valoradas en el acta circunstanciada de la audiencia de pruebas y alegatos desahogada el catorce de enero, en el expediente que ahora se resuelve.

Así, las documentales públicas, tomando en consideración su propia y especial naturaleza, tienen valor probatorio pleno, toda vez que fueron emitidas por autoridad en ejercicio de sus atribuciones, además de que no fueron controvertidas en el presente asunto. De conformidad con los artículos 358, fracción I y 359 párrafo primero del CIPEEP.

Por su parte, las documentales privadas y pruebas técnicas, en principio, sólo generan indicios y harán prueba plena sobre la veracidad de los hechos, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y la relación que guardan entre sí. De conformidad con los artículos 359, fracciones II y III y 359 párrafo segundo del CIPEEP y la jurisprudencia 4/2014 de la Sala Superior de rubro ***“PRUEBAS TÉCNICAS. SON INSUFICIENTES, POR SÍ SOLAS, PARA ACREDITAR DE MANERA FEHACIENTE LOS HECHOS QUE CONTIENEN”⁴***.

CUARTO. HECHOS ACREDITADOS. Del análisis individual de los medios probatorios descritos en el apartado de pruebas de

⁴ Consultable en la Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 7, Número 14, 2014, páginas 23 y 24

esta determinación y de la relación que guardan entre sí, se tienen por demostrados los siguientes hechos relevantes:

I. Calidad de la Denunciada. De autos se encuentra acreditado y no es un hecho controvertido que la denunciada, fue postulada por la coalición Juntos Haremos Historia, en el proceso local ordinario dos mil veinte – dos mil veintiuno.

II. Publicación de las imágenes denunciadas. De las actas circunstanciadas: ACTA/OE-559/2021, acta circunstanciada de veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno y acta circunstanciada de seis de enero de dos mil veintidós, respectivamente, se tiene por acreditada publicación de las imágenes denunciadas en el perfil de facebook de Gabriela Alvarado Lorenzo.

QUINTO. FIJACIÓN DE LA CONTROVERSIA. Con base en los enunciados formulados por las partes en el procedimiento que ahora se resuelve y las consideraciones efectuadas por la autoridad instructora en sus informes, se advierte que la materia de la controversia consiste en determinar si las publicaciones que realizó la denunciada, los días veintiséis de octubre, tres, cuatro, cinco, nueve, diez, quince, dieciocho, veinte, veintitrés, veinticinco, veintiséis y treinta de noviembre, así como los días dos, diez, once, quince, veintinueve y treinta de diciembre de dos mil veinte, y el once de febrero de dos mil veintiuno, vulneraron la normatividad electoral vigente.

Ello partiendo de la definición de propaganda electoral prevista en el artículo 226 del CIPEEP consistente en *“el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, en su caso, las candidatas y candidatos registrados y sus simpatizantes con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas, propiciando la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado”*; y la

**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA**

Jurisprudencia de Sala Superior **37/2010** de rubro ***“PROPAGANDA ELECTORAL. COMPRENDE LA DIFUSIÓN COMERCIAL QUE SE REALIZA EN EL CONTEXTO DE UNA CAMPAÑA COMICIAL CUANDO CONTIENE ELEMENTOS QUE REVELAN LA INTENCIÓN DE PROMOVER UNA CANDIDATURA O UN PARTIDO POLÍTICO ANTE LA CIUDADANÍA”***⁵.

Asimismo, en el presente asunto debe resaltarse que el hecho de que las infracciones denunciadas fueran cometidas en redes sociales de la entonces candidata Gabriela Alvarado Lorenzo, no actualiza un impedimento para que este Tribunal Electoral se pronuncie al respecto. Ello pues es indudable que las nuevas tecnologías de la comunicación han potencializado el ejercicio de los derechos humanos a expresarse libremente y a participar en las cuestiones político-electorales del país.

Sin embargo, es importante tener claro que estos derechos no son absolutos ni ilimitados, ya que deben ajustarse a los parámetros constitucionales, convencionales y legales, entre los que se encuentran las restricciones temporales y de contenido relacionadas con la difusión de propaganda política o electoral; más aún, dentro del contexto de un proceso electoral.

Así, de conformidad con el criterio establecido por la Sala Superior en las sentencias recaídas a los expedientes SUP-REP-123/2017, SUP-REP-7/2018 y SUP-REP-12/2018; este Tribunal es competente para analizar los contenidos de las redes sociales ya que éstos pueden ser susceptibles de constituir una infracción en materia electoral; es decir, que los mensajes, videos, fotografías o cualquier elemento audiovisual que se difunda en una red social puede llegar a violar las restricciones de temporalidad y contenido de la propaganda política o electoral; y por ello, se torna necesario su análisis para verificar que una conducta en principio lícita, no se pueda tornar contraventora de la normativa.

⁵ Consultable en: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 7, 2010, páginas 31 y 32.

SEXTO. MATERIA DEL PROCEDIMIENTO. Una vez señalados los hechos que constituyen la materia de las denuncias, este Tribunal estima que el punto de contienda sobre el que versará el estudio del presente procedimiento especial sancionador, consiste en determinar si existe vulneración o no a la normativa electoral, atribuible a Gabriela Alvarado Lorenzo, por la supuesta comisión de actos anticipados de pre campaña y campaña, derivado de diversas publicaciones en la red social facebook.

SÉPTIMO. ANÁLISIS DE FONDO. A continuación, se procederá al estudio de la conducta atribuida a la denunciada, consistente en actos anticipados de pre campaña y campaña.

Para este asunto en particular, resulta conducente hacer referencia el contenido de los artículos 216, 226, 227 y 389 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado.

“ARTÍCULO 216. *La campaña electoral es el conjunto de actividades realizadas por los partidos políticos, las coaliciones, en su caso, y las candidatas y candidatos que se registren para la obtención del voto.*

Serán actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, mítines, marchas y, en general, los eventos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover a sus candidatos.

ARTÍCULO 226. *Propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, en su caso, las candidatas y candidatos registrados y sus simpatizantes con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas, propiciando la exposición, desarrollo y discusión ante el electorado de los programas y acciones fijados por los partidos políticos en sus documentos básicos y, particularmente, en la plataforma electoral que para la elección en cuestión hubieren registrado.*

ARTÍCULO 227. *La propaganda que difundan los partidos políticos, las coaliciones, en su caso, o las candidatas y candidatos, se ajustará a lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Local, este Código y demás legislación aplicable. La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipales o cualquier otro ente público deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres,*



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-AE-056/2022

imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

ARTÍCULO 389. *Son infracciones de las y los aspirantes, precandidatas o precandidatos, candidatas o candidatos a cargos de elección popular al presente Código:*

I.- Realizar actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso.”

Del marco normativo anterior se concluye que las personas contendientes a cargos de elección popular en el estado de Puebla, tienen la obligación de ajustar la temporalidad y el contenido del material que pretendan difundir como propaganda electoral a las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, el propio Código Electoral y demás legislación aplicable, pues de lo contrario, incurrirán en una infracción.

En términos de ello, el análisis que se haga de los elementos explícitos en la propaganda no puede ser una tarea mecánica ni aislada, que solo revise formalmente el uso de ciertas palabras o signos. Es decir, además de los tres elementos (personal, temporal y subjetivo) establecidos por la Sala Superior en diversos precedentes⁶, este estudio también debe incluir el análisis del contexto integral de la propaganda para determinar si las expresiones denunciadas constituyen o contienen algún equivalente funcional a una solicitud de apoyo electoral, ya sea expreso, o bien, como lo señala la propia jurisprudencia **4/2018⁷** de rubro **“ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES)”** que tenga un “significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca”.

⁶ Desde el año dos mil nueve se han incluido esos elementos en sentencias del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, tales como en las emitidas en los expedientes SUP-RAP-15/2009 y acumulado, SUP-RAP-191/2010, SUP-RAP-204/2012, SUP-RAP-15-2012; SUP-JRC-274/2010 y SUP-JRC-228/2016.

⁷ Consultable en: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 10, Número 21, 2018, páginas 11 y 12.

Determinado lo anterior, este Tribunal Electoral se abocará al estudio de los hechos controvertidos, pues el quejoso manifiesta que se actualiza la conducta denunciada toda vez que, existen múltiples publicaciones realizadas en el perfil de facebook de Gabriela Alvarado Lorenzo, en las cuales se aprecia su nombre e imagen.

Así, con la finalidad de demostrar lo anterior -como ya se precisó en el apartado respectivo- el denunciante aportó diversas ligas electrónicas, mismas que fueron verificadas por la autoridad administrativa electoral, por cuanto, a su existencia y contenido, levantándose las actas identificadas con las claves ACTA/OE-559/2021, acta circunstanciada de veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno y acta circunstanciada de seis de enero de dos mil veintidós, y desprendiéndose lo que a continuación se inserta:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN TÉCNICA DEL SECRETARIADO

JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE LA OFICIALÍA ELECTORAL

SOLICITANTE: Dirección Jurídica

ASUNTO: Verificación de la existencia y contenido de enlaces electrónicos

EXPEDIENTE DE OFICIALÍA ELECTORAL: IEE/DTS/OE/558/2021

ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-559/2021

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y CONTENIDO DE VEINTE (20) ENLACES ELECTRÓNICOS, QUE SE ELABORA EN CUMPLIMIENTO AL MEMORÁNDUM IEE/SE-5416/2021---

En la Ciudad de Puebla, Puebla, a treinta de mayo del dos mil veintiuno, en las oficinas que ocupa la Oficialía Electoral, en la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto Electoral del Estado, sito en Calle Aquiles Serdán Sur, No. 416-A, Colonia San Felipe Hueyotlipán Puebla, Puebla, el suscrito Analista Especializado adscrito a la Dirección Técnica del Secretariado del Instituto Electoral del Estado Licenciado Vinny Velasco Matadamas, con fundamento en lo previsto por los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 93, fracción XLV del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 2, 3, incisos b), c) y d) 5, 8, 9, 11, 12, 22, 25, 27, 28 y 29 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado; en cumplimiento a lo ordenado mediante el acuerdo identificado como SE/AC-014/2020; y en atención al memorándum IEE/DJ-2502/2021, suscrito por la Encargada de Despacho de la Dirección Jurídica, Maestra María Genoveva Jiménez Cerezo; previo a la verificación de la existencia y contenido de los enlaces electrónicos, materia de la presente documental, se procedió a

Página 1

OFICIALÍA ELECTORAL



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-AE-056/2022



EXPEDIENTE:IEE/DTS/OE/558/2021
ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-559/2021

establecer lo siguiente:

METODOLOGÍA Y DESAHOGO DE LA DILIGENCIA

Para el desahogo del contenido (multimedia como imágenes y/o videos) alojados en las ligas electrónicas que se procedan a certificar se harán de conformidad con los principios de intermediación, idoneidad, intervención mínima, forma, autenticidad, garantía de seguridad jurídica y oportunidad, se corroborará el contenido de cada portal con las formalidades que rigen las actuaciones de fe pública, a efecto de que el suscrito se encuentre en condiciones de percibir, por medio de los sentidos, las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los actos o hechos a constatar, haciendo constar los mismos, recabando evidencia a través de capturas de pantalla.

Asimismo, resulta conveniente precisar que el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sostiene que la teoría general del proceso contemporánea coincide en **conceder al concepto "documentos" una amplia extensión**, en la cual no sólo quedan comprendidos los instrumentos escritos o literales, sino **todas las demás cosas que han estado en contacto con la acción humana y contienen una representación objetiva, susceptible de ser percibida por los sentidos, que pueda ser útil, en cualquier forma y grado, para adquirir el conocimiento de hechos pretéritos**, dentro de cuyos elementos definitorios quedan incluidos, las filmaciones, **fotografías**, discos, cintas magnéticas, **videos**, planos, disquetes, entre otros¹.

Aunado a lo anterior, la Sala Superior del citado Tribunal al resolver el Juicio de Revisión Constitucional Electoral identificado con el expediente SUP-JRC-86/2017, argumentó que **la función de la Oficialía Electoral corresponde con la de un fedatario público para certificar actos o hechos relacionados con el proceso electoral**. También se razonó que, **en el ejercicio de dicha facultad**, uno de los principios aplicables es el de conservación del instrumento y de matricidad, en virtud del cual **el fedatario retiene y custodia los documentos originales que ha autorizado al hacer constar actos jurídicos o hechos que lo consten**.

¹ Tesis 4/2004 PRUEBAS TÉCNICAS. PERTENECER AL GÉNERO DOCUMENTO, AUN CUANDO EN ALGUNAS LETRAS TIENAN ESCRITO ESPECÍFICA. Disponible para su consulta en: <http://www.stj.pn.gov.br/portal/verdocumento.aspx?ID=1000001&ID=1000001>



Página 2



EXPEDIENTE:IEE/DTS/OE/558/2021
ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-559/2021

estando en posibilidad de expedir las certificaciones correspondientes.

En ese sentido, el fedatario público está en posibilidad de certificar, por una parte, aquellos hechos o actos que le consten directamente, y por la otra, expedir las certificaciones de aquellos documentos cuya matriz obre en sus archivos, motivo por el cual, se descargará el contenido multimedia (videos) alojado en las páginas de internet que se certifiquen y se agregará como **"documentos"** al presente instrumento público.

De lo anterior, se desprende que la **fe pública ejercida por los servidores públicos adscritos a la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado**, tiene los elementos suficientes para brindar autenticidad, **veracidad y claridad a los documentos y medios de almacenamiento evidenciados ante su fe**.

Precisado lo anterior, se procede a realizar la certificación de la existencia y contenido de los enlaces electrónicos siguientes:

1. https://facebook.com/story.php?story_fbid=106495636072&id=346362735828774&sfnsn=scwspwa
2. https://facebook.com/story.php?story_fbid=1071937833271257&id=346362735828774&sfnsn=scwspwa
3. https://facebook.com/story.php?story_fbid=1072668546531519&id=346362735828774&sfnsn=scwspwa
4. https://facebook.com/story.php?story_fbid=1073499393115101&id=346362735828774&sfnsn=scwspwa
5. https://facebook.com/story.php?story_fbid=1076928042772236&id=346362735828774&sfnsn=scwspwan
6. https://facebook.com/story.php?story_fbid=1077449119386795&id=346362735828774&sfnsn=scwspwan



Página 3



00068

EXPEDIENTE:IEE/DTS/OE/558/2021
 ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-559/2021

7. https://facebook.com/story.php?story_fbid=1082054035592970&id=346362735828774&sfnsn=acwspwa
8. https://facebook.com/story.php?story_fbid=1084599318671775&id=346362735828774&sfnsn=acwspwa
9. https://facebook.com/story.php?story_fbid=1086063015192072&id=346362735828774&sfnsn=acwspwa
10. https://facebook.com/story.php?story_fbid=1088356918296015&id=346362735828774&sfnsn=acwspwa
11. https://facebook.com/story.php?story_fbid=1089791491485891&id=346362735828774&sfnsn=acwspwa
12. https://facebook.com/story.php?story_fbid=1090514911413549&id=346362735828774&sfnsn=acwspwa
13. https://facebook.com/story.php?story_fbid=1093384391126601&id=346362735828774&sfnsn=acwspwa
14. https://facebook.com/story.php?story_fbid=1094901577641549&id=346362735828774&sfnsn=acwspwa
15. https://facebook.com/story.php?story_fbid=1100775113720862&id=346362735828774&sfnsn=acwspwa
16. https://facebook.com/story.php?story_fbid=1101498776981829&id=346362735828774&sfnsn=acwspwa
17. https://facebook.com/story.php?story_fbid=1104214346710272&id=346362735828774&sfnsn=acwspwa
18. https://facebook.com/story.php?story_fbid=1113520205779636&id=346362735828774&sfnsn=acwspwa
19. https://facebook.com/story.php?story_fbid=1114124492383924&id=346362735828774&sfnsn=acwspwa



00069

EXPEDIENTE:IEE/DTS/OE/558/2021
 ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-559/2021

- 346362735828774&sfnsn=acwspwa
20. https://facebook.com/story.php?story_fbid=1140725483059158&id=346362735828774&sfnsn=acwspwa

FE DE HECHOS. Siendo las veinte horas con quince minutos (20:15) del día treinta de mayo del dos mil veintiuno, se inicia la diligencia procediéndose a verificar la existencia y contenido de los enlaces. Para tal efecto, se utiliza un equipo de cómputo asignado a la Oficialía Electoral de este Instituto, ingresando al navegador "web" la dirección electrónica identificada como: 1. "https://facebook.com/story.php?story_fbid=106495636072&id=346362735828774&sfnsn=acwspwa" en la barra de búsqueda y al dar "enter", se observa lo siguiente: -----



En atención a la imagen antes expuesta se observan los símbolos y textos siguientes: en la parte superior izquierda un círculo azul con la letra "f" adentro, icono de lupa, "Buscar en Facebook", icono de casa, icono de figura, icono de personas, icono diverso. -----

En un fondo color gris se observa un icono color gris opaco con forma de candado, detrás del mismo se observa el icono de un rectángulo color azul, debajo de ellos se aprecian los textos siguientes: "Este contenido no está disponible en este momento", "Por lo general, esto sucede porque el contenido solo compartió el contenido con un grupo reducido de personas", "Editar y compartir".





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



000070

EXPEDIENTE:IEE/DTS/OE/558/2021
ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-559/2021

puede verlo o este se eliminó", "Ir a la sección de noticias" "Volver" "Ir al servicio de ayuda".-----

"Fin de lo percibido"

Siguiendo con la diligencia se procedió a ingresar en el navegador "web" el siguiente enlace electrónico:
"2. https://facebook.com/story.php?story_fbid=1071937833271257&id=346362735828774&sfns=acuspua" en la barra de búsqueda y al dar "enter", se observa lo siguiente:



En atención a la imagen antes expuesta, se hace constar que se pueden apreciar los siguientes números y textos: "facebook", "Correo electrónico o tel", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Olvidaste la cuenta?"-----

Debajo de lo antes escrito, se aprecia un icono circular con una mujer de tez clara portando una blusa blanca y chaleco rojo, así como los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "3 de noviembre de 2020", icono de mundo, "Gracias Hilario y Rosita por todo su gran apoyo, su cariño, su hospitalidad y su sinceridad, ¡Somos un gran equipo!, lograremos grandes cosas entre ellas la transformación de San Agustín, pueblo al que queremos mucho, luchar por el olvido y la indiferencia que viven, pero con personas como ustedes con su gran amor por el pueblo y su gente trabajadora San Agustín de los Reyes saldrá adelante. ¡Ánimo que no están solos!"-----

Página 6
OFICIALÍA ELECTORAL



000071

EXPEDIENTE:IEE/DTS/OE/558/2021
ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-559/2021

"#PorElRenacimientoDeXicotepec".-----

A su vez se observa la imagen de tres personas sosteniendo cuatro dedos al frente, de pie frente a un inmueble color amarillo con portón de herrería y vegetación en el fondo.-----

En el inferior de la imagen se observa una barra blanca con los siguientes iconos y textos: "Ver más de Gaby Alvarado en Facebook", recuadro azul "Iniciar sesión", "o", recuadro verde "Crear cuenta nueva".-----

Continuando con la actividad se procedió a ingresar en el navegador "web" el siguiente enlace electrónico: 3.
"https://facebook.com/story.php?story_fbid=1072668546531519&id=346362735828774&sfns=acuspua" en la barra de búsqueda y al dar "enter", se observa lo siguiente:-----



En atención a la imagen antes expuesta, se hace constar que se pueden apreciar los siguientes números y textos: "facebook", "Correo electrónico o tel", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Olvidaste la cuenta?"-----

Debajo de lo antes escrito, se aprecia un icono circular con una mujer de tez clara portando una blusa blanca y chaleco rojo, así como los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "4 de noviembre de 2020", icono de mundo, "proyecto de Nación de la 4a Transformación cabemda, todos los mexicanos"-----

Página 7
OFICIALÍA ELECTORAL



000672

EXPEDIENTE:IEE/DTS/OE/558/2021
 ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-559/2021

incluso para quienes piensan distinto pero que son capaces de luchar contra la corrupción y el derroche que ha gobernado a nuestro país los últimos años, por eso es preciso que para el renacimiento de Xicotepec nos incluyamos todos, el cambio no es exclusivo de una sola persona, es responsabilidad del pueblo unido, sin importar su credo, ni su pasado. Hoy más que nunca la diversidad de pensamiento tiene que unirse en un solo camino para que Xicotepec alcance la plenitud que tanta falta hace. ¡Excelente miércoles! #LaLuchaContinua #PorElRenacimientoDeXicotepec"

A su vez se observa la imagen de una persona del sexo femenino de tez clara con cabello castaño portando una blusa azul con chaleco rojo con vegetación en el fondo.

En el inferior de la imagen se observa una barra blanca con los siguientes iconos y textos: "Ver más de Gaby Alvarado en Facebook", recuadro azul "Iniciar sesión", "o", recuadro verde "Crear cuenta nueva".

Fin de lo percibido.

Continuando con la actividad se procedió a ingresar en el navegador "web" el siguiente enlace electrónico: 4.
 "https://facebook.com/story.php?story_fbid=1073499393115101&id=346362735828774&sfns=acuspwa" en la barra de búsqueda y al dar "enter", se observa lo siguiente:



000673

EXPEDIENTE:IEE/DTS/OE/558/2021
 ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-559/2021

En atención a la imagen antes expuesta, se hace constar que se pueden apreciar los siguientes números y textos: "facebook", "Correo electrónico o tel", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Olvidaste la cuenta?"

Debajo de lo antes escrito, se aprecia un icono circular con una mujer de tez clara portando una blusa blanca y chaleco rojo, así como los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "5 de noviembre de 2020", icono de mundo, "No me detengo. Sigo avanzando. En los recorridos me preguntan: 'Gaby, por qué no te detienes, es muy difícil, no vas a poder'. Con los de antes era imposible, por años nos han dicho que no se puede, que no alcanza para todos, que no hay forma de cambiar la realidad inmediata. Pero todos sabemos que las cosas están cambiando, poco a poco, acción tras acción. Así que no bajen los brazos, #LaLuchaSigue mi principal motor son personas como tú, Román Alvarado, Eufemia Márquez; ustedes son la prueba de que la transformación es necesaria y ¿saben qué? Lo vamos a lograr. Ahora, solo es cuestión de tiempo. Bonito día a todos y no se rindan. #PorElRenacimientoDeXicotepec".

A su vez se observa la imagen de tres personas de pie sobre un piso de madera, portando barbijos frente a un inmueble de madera con techo de lámina.

En el inferior de la imagen se observa una barra blanca con los siguientes iconos y textos: "Ver más de Gaby Alvarado en Facebook", recuadro azul "Iniciar sesión", "o", recuadro verde "Crear cuenta nueva".

Fin de lo percibido.

Así mismo, se procedió a ingresar en el navegador "web" el siguiente enlace electrónico: 5.
 "https://facebook.com/story.php?story_fbid=1076928042772236&id=346362735828774&sfns=acuspwa" en la barra de búsqueda y al dar "enter", se observa lo siguiente:





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE:IEE/DTS/OE/558/2021
ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-559/2021



En atención a la imagen antes expuesta se observan los símbolos y textos siguientes: *Barra color azul, "facebook", "Registrarte", "Únete a Facebook o inicia sesión", icono de flecha blanco* -----

Debajo de lo antes descrito se aprecia en la parte central los siguientes textos y símbolos: *"Esta página no está disponible", "Es posible que el enlace que seleccionaste está dañado o que se haya eliminado la página", icono de una mano cerrada con el pulgar arriba y una cinta gris, "Volver a la página anterior", "Ir a selección de noticias", "Acceder al servicio de ayuda"* -----

Fin de lo percibido-----

Así mismo, se procedió a ingresar en el navegador "web" el siguiente enlace electrónico:

6. *"https://facebook.com/story.php?story_fbid=1077449119386795&id=346362735828774&afsn=acuspwa"* en la barra de búsqueda y al dar "enter", se observa lo siguiente: -----



EXPEDIENTE:IEE/DTS/OE/558/2021
ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-559/2021

En atención a la imagen antes expuesta, se hace constar que se pueden apreciar los siguientes números y textos: *"facebook", "Correo electrónico o tel", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Olvidaste la cuenta?"*. -----

Debajo de lo antes escrito, se aprecia un icono circular con una mujer de tez clara portando una blusa blanca y chaleco rojo, así como los siguientes textos: *"Gaby Alvarado", "10 de noviembre de 2020", icono de mundo, "Somos la generación del cambio, el homenaje a los mayores que, con las manos curtidadas, llegan a casa cansados y orgullosos de alimentar a su familia. Somos el impulso de las juventudes que cargan el estandarte del progreso y el valor de enfrentar lo desconocido. También somos la generación que contará, en el café de sobremesa, sobre cuando la vida era más difícil, injusta y cómo nos organizamos para derrotar los viejos males de la región. Me llena de energía conocer a gente como ustedes, Don Ramon y Marco Antonio, sé que tenemos compromisos pendientes y mucho camino por recorrer. Bonito día a todas y a todos. Animo #LaLuchaSigue"*, icono de brazo flexionado. -----

Así mismo se observa la imagen de tres personas de pie levantando cuatro dedos al frente con un inmueble de madera con techo de lona en el fondo.-----

En el inferior de la imagen se observa una barra blanca con los siguientes iconos y textos: *"Ver más de Gaby Alvarado en Facebook", recuadro azul "Iniciar sesión", "o", recuadro verde "Crear cuenta nueva"*.-----

Fin de lo percibido-----

Así mismo, se procedió a ingresar en el navegador "web" el siguiente enlace electrónico:

7. *"https://facebook.com/story.php?story_fbid=1082054035592970&id=346362735828774&afsn=acuspwa"* en la barra de búsqueda y al dar "enter", se observa lo siguiente: -----





000076

EXPEDIENTE:IEE/DTS/OE/558/2021
ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-559/2021



En atención a la imagen antes expuesta, se hace constar que se pueden apreciar los siguientes números y textos: "facebook", "Correo electrónico o tel", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Olvidaste la cuenta?"

Debajo de lo antes escrito, se aprecia un icono circular con una mujer de tez clara portando una blusa blanca y chaleco rojo, así como los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "15 de noviembre de 2020", "Me sentí muy contenta de visitar a mis amigos de Tulancinguillo, un lugar que ha sido olvidado históricamente por los gobiernos. A pesar de esta situación tienen una actitud positiva y ganas de pertenecer al cambio que se gesta en la región. No les voy a fallar, es por gente como ustedes que no me detengo. #LaLuchaSigue caminando y platicando con la gente siempre respetando el protocolo de la sana distancia."

Así mismo se observa la imagen de una multitud de personas de pie sobre un piso de concreto debajo de un techo de lámina sostenido por columnas metálicas de color rojo, con vegetación en el fondo.

En el inferior de la imagen se observa una barra blanca con los siguientes iconos y textos: "Ver más de Gaby Alvarado en Facebook", recuadro azul "Iniciar sesión", "o", recuadro verde "Crear cuenta nueva".

Fin de lo percibido

Así mismo, se procedió a ingresar en el navegador web el siguiente enlace: "web el siguiente enlace" Instituto Electoral del Estado Puebla



000077

EXPEDIENTE:IEE/DTS/OE/558/2021
ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-559/2021

"https://facebook.com/story.php?story_fbid=1084599318671775&id=346362735828774&sfnsn=swspwa" en la barra de búsqueda y al dar "enter", se observa lo siguiente:



En atención a la imagen antes expuesta, se hace constar que se pueden apreciar los siguientes números y textos: "facebook", "Correo electrónico o tel", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Olvidaste la cuenta?"

Debajo de lo antes escrito, se aprecia un icono circular con una mujer de tez clara portando una blusa blanca y chaleco rojo, así como los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "18 de noviembre de 2020", icono de mundo, "Ayer fue un día de trabajo duro, recorrimos varios municipios llevando el mensaje de la 4t. Nos encontramos con muchísima gente queriendo sumarse, sin importar su procedencia o sus afiliaciones. Hoy más que nunca Xicotepec está en pie de lucha, mirando hacia el futuro, seguros de que el cambio está cerca. Quiero agradecerles Edgar Garmendia y Pablo Salazar que me hayan tomado en cuenta para este recorrido, que culmináramos la gira de trabajo en mi municipio y que hayan sido testigo de que en Xicotepec creemos que nuestro líder Nacional, el Presidente Andrés Manuel López Obrador es la respuesta correcta para acabar con los más de 50 años de inconformidad en nuestra región. Las cosas están por cambiar. Con la suma de todos los esfuerzos #LaLuchaSigue #PorElRenacimientoDeXicotepec".

Así mismo se observa la imagen de cinco personas de tez clara portando barbijos y vestimentas con la leyenda "Moreno es el color levantando cuatro dedos al frente con una pared amarilla de fondo con el





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-AE-056/2022



EXPEDIENTE:IEE/DTS/OE/558/2021
ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-559/2021

leyenda "Comités de defensa de la 4T", "La unión hace la fuerza", "Morena", "La esperanza de México".

En el inferior de la imagen se observa una barra blanca con los siguientes iconos y textos: "Ver más de Gaby Alvarado en Facebook", recuadro azul "Iniciar sesión", "o", recuadro verde "Crear cuenta nueva".

Fin de lo percibido.

Así mismo, se procedió a ingresar en el navegador "web" el siguiente enlace electrónico:

9. ["https://facebook.com/story.php?story_fbid=1086063015192072&id=346362735828774&afnan=acuspwa"](https://facebook.com/story.php?story_fbid=1086063015192072&id=346362735828774&afnan=acuspwa) en la barra de búsqueda y al dar "enter", se observa lo siguiente: -----



En atención a la imagen antes expuesta, se hace constar que se pueden apreciar los siguientes números y textos: "facebook", "Correo electrónico o tel", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Olvidaste la cuenta?" -----

Debajo de lo antes escrito, se aprecia un icono circular con una mujer de tez clara portando una blusa blanca y chaleco rojo, así como los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "20 de noviembre de 2020, El 25% de la población en México son jóvenes entre 15 y 29 años. Todos los días soy testigo de cómo se esfuerzan por salir adelante, trabajan para apoyar en casa. Pero lamentablemente solo el 30% de esta juventud consiguen terminar sus estudios. ¿Gente que somos afortunados, en mis recorridos diarios en comunidades indígenas, nos encontramos con mucho talento joven. Las comunidades son una reserva inagotable de



EXPEDIENTE:IEE/DTS/OE/558/2021
ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-559/2021

ingenieros, chefs, abogados, contadores; jóvenes trabajadores que se esfuerzan con ganas de ser escuchados y contribuir a revertir el fuerte retraso que tenemos sobre todo en las colonias más alejadas del municipio. Me llenan de inspiración, no se rindan, no bajen los brazos, esta situación está por cambiar. #LaLuchaSigue esta vez es #SoloCuestiónDeTiempo.

Así mismo se percibe la imagen de siete personas del sexo femenino reunidas en un campo con vegetación y un inmueble de madera color rojo con techo de lámina.

En el inferior de la imagen se observa una barra blanca con los siguientes iconos y textos: "Ver más de Gaby Alvarado en Facebook", recuadro azul "Iniciar sesión", "o", recuadro verde "Crear cuenta nueva".-----

Fin de lo percibido.

Así mismo, se procedió a ingresar en el navegador "web" el siguiente enlace electrónico:

10. ["https://facebook.com/story.php?story_fbid=1088356918296015&id=346362735828774&afnan=acuspwa"](https://facebook.com/story.php?story_fbid=1088356918296015&id=346362735828774&afnan=acuspwa) en la barra de búsqueda y al dar "enter", se observa lo siguiente: -----





EXPEDIENTE:IEE/DTS/OE/558/2021
ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-559/2021

En atención a la imagen antes expuesta, se hace constar que se pueden apreciar los siguientes números y textos: "facebook", "Correo electrónico o tel", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Olvidaste la cuenta?"

Debajo de lo antes escrito, se aprecia un icono circular con una mujer de tez clara portando una blusa blanca y chaleco rojo, así como los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "23 de noviembre de 2020", "Me dió mucho gusto convivir con mis amigos de San Antonio Ocopetatlán. Si lugar a dudas las familias unidas hacen la diferencia. Tener personas que te quieren y cuidan te ayuda a conseguir tus metas más pronto. Hoy más que nunca necesitamos organizarnos, la unión de todas las expresiones conseguirá el cambio. Muchas gracias Marcelino, sus historias y perspectivas me ayudan a seguir adelante. a unión hace la fuerza. Cada vez son más los que se unen. Todos son bienvenidos. Esta vez es cuestión de tiempo. #LaLuchaSigue."

A su vez se observan tres imágenes donde se puede apreciar lo siguiente: En la primera imagen un grupo de personas reunidas frente a un inmueble de bloc de concreto, con piso de tierra y vegetación alrededor. En la segunda se observa la imagen de una persona del sexo femenino sentada en una silla de madera al frente a cinco personas sentadas sobre asientos en un piso de grava con un inmueble de bloc de concreto en el fondo. En la tercera se observa una multitud de personas sentadas en asientos sobre un piso de grava con un inmueble de bloc de concreto de fondo y vegetación alrededor. -

En el inferior de la imagen se observa una barra blanca con los siguientes iconos y textos: "Ver más de Gaby Alvarado en Facebook", recuadro azul "Iniciar sesión", "o", recuadro verde "Crear cuenta nueva".

Fin de lo percibido.

A su vez, se procedió a ingresar en el navegador "web" el siguiente enlace electrónico:

11.
"https://facebook.com/story.php?story_fbid=1089791491485891&id=346362735828774&sfnsn=scuspa" en la barra de búsqueda y al dar "enter", se observa lo siguiente:



EXPEDIENTE:IEE/DTS/OE/558/2021
ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-559/2021



En atención a la imagen antes expuesta, se hace constar que se pueden apreciar los siguientes números y textos: "facebook", "Correo electrónico o tel", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Olvidaste la cuenta?"

Debajo de lo antes escrito, se aprecia un icono circular con una mujer de tez clara portando una blusa blanca y chaleco rojo, así como los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "25 de noviembre de 2020", icono de mundo, "Hace poco tuve el gusto de visitar a mi amiga Alicia y Eleuterio, me invitaron para ser testigo del grave problema de abandono que viven todos los vecinos de Duraznotla. No puedo decirlo de otra manera, me llena de tristeza saber que tienen que vivir en plena oscuridad. Los apoyos deben ser parejos, no para unos cuantos. No podemos permitir que haya tanta desigualdad. Por eso quiero convocarlos a todas y todos, tenemos que organizarnos. La unión es el único camino hacia el cambio. Amigos de Duraznotla, no bajen la guardia, no se rindan #LaLuchaSigue tenemos que lograr un cambio organización, unidad y transformación. #PorElRenacimientoDeXicotpec."

A su vez se observa la imagen de un grupo de personas de pie reunidas en un camino de tierra con escasa iluminación con vegetación alrededor y un inmueble de concreto en el fondo a la izquierda.

En el inferior de la imagen se observa una barra blanca con los siguientes iconos y textos: "Ver más de Gaby Alvarado en Facebook", recuadro azul "Iniciar sesión", "o", recuadro verde "Crear cuenta nueva".





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-AE-056/2022



Instituto Electoral del Estado



EXPEDIENTE:IEE/DTS/OE/558/2021
ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-559/2021

Fin de lo percibido.

A su vez, se procedió a ingresar en el navegador "web" el siguiente enlace electrónico:

12.
"https://facebook.com/story.php?story_fbid=1090514911413549&id=346362735828774&sfns=acwspwa" en la barra de búsqueda y al dar "enter", se observa lo siguiente: -----



En atención a la imagen antes expuesta, se hace constar que se pueden apreciar los siguientes números y textos: "facebook", "Correo electrónico o tel", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Olvidaste la cuenta?" -----

Debajo de lo antes escrito, se aprecia un icono circular con una mujer de tez clara portando una blusa blanca y chaleco rojo, así como los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "26 de noviembre de 2020", icono de mundo, "Me siento muy contenta de conocer a este grupo de jóvenes promesas de nuestro pueblo. Pronto ellos darán mucho de qué hablar. Me contagian su energía, sus buenas propuestas y sus ganas de consolidar un cambio en la región. Xicotepec está listo para encarar los nuevos retos, mirar hacia adelante, organizarnos, pero, sobre todo, unimos. Ya que la unión es la base de todo cambio. #LaLuchaSigue #PorElRenacimientoDeXicotepec"

A su vez se observa la imagen de once personas de pie reunidas al frente de una mesa levantando cuatro dedos al frente reunidas en un grupo de cinco piso de madera con un televisor de fondo.



Instituto Electoral del Estado



EXPEDIENTE:IEE/DTS/OE/558/2021
ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-559/2021

En el inferior de la imagen se observa una barra blanca con los siguientes iconos y textos: "Ver más de Gaby Alvarado en Facebook", recuadro azul "Iniciar sesión", "o", recuadro verde "Crear cuenta nueva".

Fin de lo percibido.

A su vez, se procedió a ingresar en el navegador "web" el siguiente enlace electrónico:

13.
"https://facebook.com/story.php?story_fbid=1093384391126601&id=346362735828774&sfns=acwspwa" en la barra de búsqueda y al dar "enter", se observa lo siguiente: -----



En atención a la imagen antes expuesta, se hace constar que se pueden apreciar los siguientes números y textos: "facebook", "Correo electrónico o tel", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Olvidaste la cuenta?" -----

Debajo de lo antes escrito, se aprecia un icono circular con una mujer de tez clara portando una blusa blanca y chaleco rojo, así como los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "30 de noviembre de 2020", icono de mundo, "Son muchos los lugares abandonados, a donde solo han llegado promesas y no resultados. No obstante en mis recorridos diarios me encuentro con personas valientes como mis amigos de San Antonio Ocopetlán, hijos de la tierra, los postes de madera tienen más de 40 años sin ser cambiados, pero las promesas de años por pavimentar, sin trabajo por la pandemia. Pero se unen con unas ganas enormes por salir adelante. San Antonio Ocopetlán es una muestra de que debemos organizarnos, tenemos que unir todas las izquierdas"





EXPEDIENTE: IEE/DTS/OE/558/2021
 ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-559/2021

y trabajar en equipo para consolidar el cambio. "#LaLuchaSigue" icono de puño. "#PorElRenacimientoDeXicotepec", icono de manos levantadas. -----

A su vez se percibe la imagen de trece personas de pie portando barbijos reunidas en un inmueble con piso de mosaico, con una banca en el lado derecho y una mesa en el lado izquierdo con una pared amarilla y diferente simbología religiosa en el fondo. -----

En el inferior de la imagen se observa una barra blanca con los siguientes iconos y textos: "Ver más de Gaby Alvarado en Facebook", recuadro azul "Iniciar sesión", "o", recuadro verde "Crear cuenta nueva". -----

Fin de la finalidad. -----

A su vez, se procedió a ingresar en el navegador "web" el siguiente enlace electrónico: 14.

"https://facebook.com/story.php?story_fbid=1094901577641549&id=346362735828774&sfnsn=scwspwa" en la barra de búsqueda y al dar "enter", se observa lo siguiente: -----



En atención a la imagen antes expuesta, se hace constar que se pueden apreciar los siguientes números y textos: "facebook", "Correo electrónico", "tel", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Olvidaste la cuenta?" -----



EXPEDIENTE: IEE/DTS/OE/558/2021
 ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-559/2021

Debajo de lo antes escrito, se aprecia un icono circular con una mujer de tez clara portando una blusa blanca y chaleco rojo, así como los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "2 de diciembre de 2020", icono de mundo, "Me parece increíble que en pleno 2020 aún hay lugares en la cabecera municipal en donde las personas tienen problemas con los servicios básicos. ¿Te imaginas no tener luz, drenaje o agua? Pues mis amigos de El Tabacal sufren esto constantemente: no tienen agua. Aun así, me llena de satisfacción conocer a gente tan íntegra y de buen corazón. No están solos, cada vez somos más los que conformamos el equipo del cambio. Estamos escuchando todas las voces. Solo la organización y la unión de todas las izquierdas, logrará el cambio que tanta falta nos hace. No lo olviden que "#LaLuchaSigue" icono de puño, "#PorElRenacimientoDeXicotepec" icono de manos alzadas, "Bonito miércoles a todas y todos. Bendiciones." -----

A su vez se observa la imagen de siete personas reunidas en un inmueble de concreto con paredes color blanco y una entrada con una cortina en el fondo. -----

En el inferior de la imagen se observa una barra blanca con los siguientes iconos y textos: "Ver más de Gaby Alvarado en Facebook", recuadro azul "Iniciar sesión", "o", recuadro verde "Crear cuenta nueva". -----

Fin de lo percibido. -----

A su vez, se procedió a ingresar en el navegador "web" el siguiente enlace electrónico: 15.

"https://facebook.com/story.php?story_fbid=1100775113720862&id=346362735828774&sfnsn=scwspwa" en la barra de búsqueda y al dar "enter", se observa lo siguiente: -----





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-AE-056/2022



000686

EXPEDIENTE:IEE/DTS/OE/558/2021
ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-559/2021



En atención a la imagen antes expuesta, se hace constar que se pueden apreciar los siguientes números y textos: "facebook", "Correo electrónico o tel", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Olvidaste la cuenta?".

Debajo de lo antes escrito, se aprecia un icono circular con una mujer de tez clara portando una blusa blanca y chaleco rojo, así como los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "10 de diciembre de 2020", "La vida está llena de ciclos, empiezan y terminan. Hoy quiero compartirles que estoy más lista que nunca para afrontar los desafíos. Después de estos días de reflexión me encuentro fuerte, con ganas de seguir avanzando, con ganas de revertir la situación que aqueja a nuestro municipio. Sé que el camino ha sido tortuoso, pero solo nosotros podemos generar el cambio. La suma de todas las voces está dando resultado. Todas las personas, sin importar su proceder, siéntanse confiadas de encontrar cabida en este proyecto #LaLuchaSigue icono de puño, Cada vez somos más. Estoy convencida de que esta vez #SoloEsCuestiónDeTiempo, icono de manos levantadas.

A su vez se observa la imagen de un árbol frutal con una mujer de tez clara con cabello oscuro portando una blusa azul tomando su fruto con un inmueble de madera en el fondo.

En el inferior de la imagen se observa una barra blanca con los siguientes iconos y textos: "Ver más de Gaby Alvarado en Facebook", "recuadro azul", "Iniciar sesión", "o", "recuadro verde "Crear cuenta nueva".



Página 22

OFICIALÍA ELECTORAL



000687

EXPEDIENTE:IEE/DTS/OE/558/2021
ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-559/2021

Fin de lo percibido.

A su vez, se procedió a ingresar en el navegador "web" el siguiente enlace electrónico: 16.
"https://facebook.com/story.php?story_fbid=1101498776981829&id=346362738828774&sfns=swspwa" en la barra de búsqueda y al dar "enter", se observa lo siguiente:



En atención a la imagen antes expuesta, se hace constar que se pueden apreciar los siguientes números y textos: "facebook", "Correo electrónico o tel", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Olvidaste la cuenta?".

Debajo de lo antes escrito, se aprecia un icono circular con una mujer de tez clara portando una blusa blanca y chaleco rojo, así como los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "11 de diciembre de 2020", "La Ceiba es un lugar muy particular, a pesar de ser de vital importancia para Xicotepec, sufre un abandono terrible. Duele ver como la falta de apoyo es tal, que ni siquiera cuentan con obra pública básica. 30 años ignorados, sin agua ni luz. Viviendo con miedo e inseguridad. Esto no puede seguir así. Estoy evaluando la situación para revertir el retraso de este importante lugar. Ya no están solos, estamos caminando juntos, escuchando a todas las voces, defendiendo la bandera de la 4t. El cambio está más cerca que nunca. Esta vez #SoloEsCuestiónDeTiempo #LaLuchaSigue".



Página 23

OFICIALÍA ELECTORAL



000088

EXPEDIENTE:IEE/DTS/OE/558/2021
 ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-559/2021

A su vez se observa la imagen de siete personas portando barbijo reunidas de pie en un inmueble con paredes de concreto de color rosa con piso de cerámica y diferentes retratos en el fondo.

En el inferior de la imagen se observa una barra blanca con los siguientes iconos y textos: "Ver más de Gaby Alvarado en Facebook", recuadro azul "Iniciar sesión", "o", recuadro verde "Crear cuenta nueva".

Fin de lo percibido.

A su vez, se procedió a ingresar en el navegador "web" el siguiente enlace electrónico:

17.
 "https://facebook.com/story.php?story_fbid=1104214346710272&id=346362735828774&sfnsn=scwspwa" en la barra de búsqueda y al dar "enter", se observa lo siguiente:



En atención a la imagen antes expuesta, se hace constar que se pueden apreciar los siguientes números y textos: "facebook", "Correo electrónico o tel", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Olvidaste la cuenta?"

Debajo de lo antes escrito, se aprecia un icono circular con una persona clara portando una blusa blanca y chaleco rojo, así como los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "15 de diciembre de 2020", icono de mano, "No cabe duda de que las carreteras son fundamentales para el desarrollo de las comunidades y los municipios. Tuve la oportunidad de platicar con mis amigos

Página 24
 OFICIALÍA ELECTORAL



000089

EXPEDIENTE:IEE/DTS/OE/558/2021
 ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-559/2021

de Santa Rita, ellos están muy inconformes con los gobiernos anteriores pues, además de la falta de alumbrado público y el tema grave respecto al agua, su carretera es motivo de promesas año con año. Esto debe cambiar, 12 kilómetros hacen la diferencia entre un pueblo con más oportunidades económicas y mejoras sociales importantes. No están solos, estamos consolidando un equipo escuchando todas las voces. #LaLuchaSigue.", icono de puño.

A su vez se observa la imagen de tres personas portando barbijos de pie sobre un camino de grava con vegetación alrededor y dos vehículos en el fondo.

En el inferior de la imagen se observa una barra blanca con los siguientes iconos y textos: "Ver más de Gaby Alvarado en Facebook", recuadro azul "Iniciar sesión", "o", recuadro verde "Crear cuenta nueva".

Fin de lo percibido.

A su vez, se procedió a ingresar en el navegador "web" el siguiente enlace electrónico:

18.
 "https://facebook.com/story.php?story_fbid=1113520705779635&id=346362735828774&sfnsn=scwspwa" en la barra de búsqueda y al dar "enter", se observa lo siguiente:



Página 25
 OFICIALÍA ELECTORAL



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-AE-056/2022



EXPEDIENTE:IEE/DTS/OE/558/2021
ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-559/2021

En atención a la imagen antes expuesta, se hace constar que se pueden apreciar los siguientes números y textos: "facebook", "Correo electrónico o tel", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Olvidaste la cuenta?"

Debajo de lo antes escrito, se aprecia un icono circular con una mujer de tez clara portando una blusa blanca y chaleco rojo, así como los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "29 de diciembre de 2020", "¡Buen día amigos!", "La Ceiba es un lugar de gente trabajadora y que merece que se le tome en cuenta no solo cuando necesitan de ellos, sino dándole la atención siempre. Da tristeza ver el olvido en que se encuentran, pero seguiremos en pie de lucha con muchos amigos que tenemos en ese bello lugar y La Ceiba será un lugar diferente, unidos y organizados lo vamos a lograr, ¡Animo amigos!... #LaLuchaSigue ¡Excelente día!".

A su vez se observa la imagen de siete personas caminando sobre un camino de terracería con vegetación a ambos lados y dos vehículos en el fondo.

En el inferior de la imagen se observa una barra blanca con los siguientes iconos y textos: "Ver más de Gaby Alvarado en Facebook", recuadro azul "Iniciar sesión", "o", recuadro verde "Crear cuenta nueva".

Fin de lo percibido.

A su vez, se procedió a ingresar en el navegador "web" el siguiente enlace electrónico:

19.
"https://facebook.com/story.php?story_fbid=1114124492385924&id=346362735828774&sfns=ecuspwa" en la barra de búsqueda y al dar "enter", se observa lo siguiente:



EXPEDIENTE:IEE/DTS/OE/558/2021
ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-559/2021



En atención a la imagen antes expuesta, se hace constar que se pueden apreciar los siguientes números y textos: "facebook", "Correo electrónico o tel", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Olvidaste la cuenta?"

Debajo de lo antes escrito, se aprecia un icono circular con una mujer de tez clara portando una blusa blanca y chaleco rojo, así como los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "30 de diciembre de 2020", "El trabajo no para, estamos cerrando el año con actividades diarias. Villa Avila Camacho, La Ceiba, son lugares de vital importancia que sufren un profundo abandono. No están solos, todos los días me encuentro con gente valiosa y cálida que quieren un cambio, que merecen un cambio. En Xicotepec #LaLuchaSigue estamos a la espera de la cuarta transformación. Ya falta poco, icono de puño, un abrazo fuerte para todas y todos. Bendiciones", icono de manos levantadas.

A su vez se observa la imagen de tres personas de pie sobre un piso de piedra frente a un inmueble de bloc de concreto con ventana de herrería y dos sillas de madera en el fondo.

En el inferior de la imagen se observa una barra blanca con los siguientes iconos y textos: "Ver más de Gaby Alvarado en Facebook", recuadro azul "Iniciar sesión", "o", recuadro verde "Crear cuenta nueva".

Fin de lo percibido.





EXPEDIENTE:IEE/DTS/OE/558/2021
ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-559/2021

A su vez, se procedió a ingresar en el navegador "web" el siguiente enlace electrónico:
20.
"https://facebook.com/story.php?story_fbid=1140725483059158&id=346362735828774&sfns=sewspwa" en la barra de búsqueda y al dar "enter", se observa lo siguiente: -----



En atención a la imagen antes expuesta, se hace constar que se pueden apreciar los siguientes números y textos: "facebook", "Correo electrónico o tel", "Contraseña", "Iniciar sesión", "¿Olvidaste la cuenta?". -----

Debajo de lo antes escrito, se aprecia un icono circular con una mujer de tez clara portando una blusa blanca y chaleco rojo, así como los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "11 de febrero", icono mundo, "Recorrer Xicotepec implica ir hasta los lugares más alejados. En todos lados, sin importar cuán lejos esté, me encuentro con gente valiente y trabajadora. Por ustedes es que no me rindo, por los olvidados de nuestro municipio que sin apoyo aún sacan adelante a sus familias, sin caminos encuentran la forma de llevar el pan a la mesa y con todo y las promesas que les han hecho por tantos años me dejan comer en sus mesas. Esto es inevitable, este año llegaré la 4t a Xicotepec, nada nos detiene. Somos muchos más los que queremos el cambio verdadero, por eso" "#LaLuchaSigue" "#PorElRenacimientoDeXicotepec". -----



EXPEDIENTE:IEE/DTS/OE/558/2021
ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-559/2021

A su vez se observa la imagen de dos personas, una con barbijo, de pie mirando al frente con vegetación en el fondo.-----

En el inferior de la imagen se observa una barra blanca con los siguientes iconos y textos: "Ver más de Gaby Alvarado en Facebook", recuadro azul "Iniciar sesión", "o", recuadro verde "Crear cuenta nueva".-----

Fin de lo percibido.-----

-----CIERRE DEL ACTA-----

Realizada la verificación de veinte (20) direcciones electrónicas, se cierra el navegador "web" tal y como fue descrito en la **METODOLOGÍA** de la presente actuación; lo anterior, previa certificación por triplicado, teniéndose que un ejemplar se entregará al solicitante y los otros serán resguardados en la Oficialía Electoral de este Instituto, para integrar los autos del expediente en el que se actúa, por formar parte de su matriz. -----

En virtud de lo expuesto y habiéndose certificado el contenido de las páginas de internet requeridas por el solicitante, siendo todo lo percibido respecto al desahogo de la diligencia solicitada, se concluye la presente fe de hechos que forma parte de la solicitud del ejercicio de funciones de la Oficialía Electoral, siendo las catorce horas con treinta y seis minutos (14:36) del día treinta de mayo del dos mil veintiuno. -----

En cumplimiento al artículo 29 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado, una vez que se elaboró y revisó el presente acta circunstanciada, el suscrito Licenciado Vinny Velasco, notario, Analista Especializado, adscrito a la Dirección Técnica del Sistema Electoral, procedió a dar lectura y firmar la misma por triplicado que consta de treinta -----





TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA



EXPEDIENTE:IEE/DTS/OE/558/2021
ACTA CIRCUNSTANCIADA: ACTA/OE-559/2021

(30) fojas útiles, escritas por anverso y certificadas mediante firma autógrafa del suscrito.

ATENTAMENTE
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA;
A 30 DE MAYO DEL 2021
ANALISTA ESPECIALIZADO ADSCRITO A LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL
SECRETARIADO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
LIC. VINNY VELASCO JIMÉNEZ



EXP. SE/PES/WLM/338/2021

ACTA CIRCUNSTANCIADA EMITIDA EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO ÚNICO DEL ACUERDO DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO.

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las diez horas con veintiocho minutos del día veinticuatro de septiembre del dos mil veintiuno, constituida en las instalaciones que ocupa la Dirección Jurídica de este Organismo Electoral, de conformidad en los artículos 406 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 5 fracción III, 17 y 19 inciso b), 53 párrafo tercero del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado, y el escrito identificado con la clave SE/DEL-DJ-001/2020 signado por el Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, por medio del cual delegó a la suscrita la facultad de elaborar y suscribir acuerdos de radicación y admisión dentro de los procedimientos administrativos sancionadores; la sustanciación relativa a quejas y denuncias, que se tramiten tanto por la vía ordinaria como por la vía especial; así como la facultad de realizar diligencias de investigación y de verificación.

Esta diligencia preliminar se llevará a cabo con la finalidad de verificar a quien pertenece el perfil en la red social de Facebook de los enlaces denunciados por el ciudadano Wenceslao López Márquez.

Acto seguido, se procede a ingresar al navegador asignado como Google para la búsqueda de uno de los enlaces proporcionados en el escrito de denuncia: https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1071937833271257&id=346362735828774&sfnsn=scwspwa mismo que arroja la siguiente imagen:



De la imagen anterior, se advierte que en la parte superior izquierda de la imagen se encuentra el nombre "Gaby Alvarado", se procede a dar clic del lado superior izquierdo en el nombre antes mencionado, en consecuencia, se abre de manera inmediata lo que se observa en la siguiente imagen:



EXP. SE/PES/WLM/338/2021



Continuando con la diligencia, al dar clic en la palabra "información" ubicada en la parte superior, arroja la siguiente imagen:



Continuando con la diligencia por así requerirse, se ingresa una sesión en Facebook, de la cual se omiten datos por ser confidenciales arrojando la siguiente imagen:



De la imagen anterior se advierte en la parte superior el nombre "Gaby Alvarado" "@GabyAlvaradoXicotepet" "Figura pública"; debajo un recuadro en color blanco, dividido en tres secciones, la primera de ellas con el título "GENERAL" "10,091 personas les gusta esto", incluidos 1 de tus amigos "10,461 personas siguen esto" "Figura pública".

2



000146

EXP. SE/PES/WLM/338/2021

Posteriormente se advierte el título "INFORMACIÓN DE CONTACTO ADICIONAL" "gabyar21@hotmail.com", "Enviar mensaje". Y finalmente "MÁS INFORMACIÓN", "información" "La lucha por un lugar mejor es una parte de la naturaleza humana, todos la poseemos, somos más los buenos; unidos, nada ni nadie podrá hacernos más daño!" "información adicional" "Figura pública".

De lo anterior, se advierte que los enlaces denunciados, corresponden al perfil de Gaby Alvarado, en la red Social de Facebook.

No habiendo nada más que desahogar, se concluye la presente acta siendo las catorce horas con tres minutos del día en que se actúa, para efecto de que se agregue el presente documento a los autos del expediente al rubro citado. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado.

ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

MTRA. MARÍA GENOVEVA JIMÉNEZ CEREZO



Exp. SE/PES/WLM/338/2021

090128

ACTA CIRCUNSTANCIADA EMITIDA EN CUMPLIMIENTO AL PUNTO DE ACUERDO
SEGUNDO, DEL PROVEÍDO DE FECHA TRES DE ENERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS,
DICTADO DENTRO DEL EXPEDIENTE AL RUBRO CITADO.-----

En la Heredia Puerba de Zaragoza, siendo las diez horas treinta y dos minutos de la día seis de enero del dos mil veintidos; constituida en las instalaciones que ocupa la Dirección Jurídica de este Organismo Electoral, la suscrita quien actúa de conformidad en los artículos 17 y 47 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral del Estado; así como, el documento identificado con la clave SE/DEL-DJ-001/2022, signado por el Secretario Ejecutivo de este Organismo Electoral, por medio de los cuales delegó a la suscrita la facultad de emitir resoluciones administrativas y administrativas de desahogo de los procedimientos administrativos sancionadores; la sustanciación relativa a quejas y denuncias, que se tramitan tanto por la vía ordinaria como por la vía especial; así como para realizar las diligencias de investigación preliminar, la de reconocimiento o verificación del contenido de las pruebas técnicas ofrecidas por el denunciante.

A continuación, se desahogará Acta Circunstanciada con la finalidad de describir las imágenes insertas en el escrito de denuncia. A través de un equipo de cómputo ubicado en las instalaciones que ocupa la Dirección Jurídica de este Organismo Electoral, se procede a describir las imágenes insertas en el escrito inicial de denuncia. -----
en consecuencia, se desprende lo siguiente: -----

ANEXO 1: 28 DE OCTUBRE DE 2020



En la imagen que ante de podemos observar una captura de pantalla, y como título de la misma "ANEXO 1-26 DE OCTUBRE DE 2020" debajo de esto se observa una liga electrónica, y posteriormente los siguientes textos "Gs by Alvarado", "26 de octubre de 2020", "Agradezco la invitación de mis amigos de Ahuaxtliuta, muy querido lugar por la siempre calidez de su gente, por cierto olvidada por mucho tiempo. Excelente momento para salir adelante de este abandono y falta de sensibilidad política, [Excelente inicio de semana] "LaLuchaConfirma", "PoElRenacimientoDeXoxeteco" (Sic), se observa una fotografía y a diversas personas, con cubrebocas, están de pie, y se encuentran en un espacio abierto, al fondo se aprecia vegetación diversa. Fin de lo percibido.

Continuando con la diligencia se procede a verificar la siguiente imagen, en consecuencia, se desprende lo siguiente:.....



Exp. SE/PES/WLM/338/2021

ANEXO 2.- 3 DE NOVIEMBRE 2020

https://doi.org/10.1016/j.jmb.2019.105414



En la imagen que precede, en el título de esta se aprecian los textos: "ANEXO 2-3 DE NOVIEMBRE 2020", así como una liga electrónica, posteriormente, se leen los siguientes textos: "Gracias Iliario y Rosita por todo su gran apoyo, su cariño, su hospitalidad y su sinceridad. ¡Somos un gran equipo!, logramos grandes cosas entre ellas la transformación de San Agustín, pueblo al que queremos mucho, y duele ver el olvido y la indiferencia que viven, pero con personas como ustedes con su gran amor por el pueblo y su gente trabajamos San Agustín despertará y saldrá adelante. ¡Animo que no están solos!" "¡La Lucha Continúa!", "¡Por El Encarnamiento De Xicotépec!" así mismo, se observa a tres personas con cubrebocas, están en un lugar abierto, y con su mano izquierda hacen una señal, detrás de ellas se puede apreciar un inmueble, y una reja.

Continuando con la diligencia Acto seguido, se procede a verificar la siguiente imagen la cual arroja lo siguiente:

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

© 2013-14 De Gruyter. All rights reserved. No part of this publication may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted, in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, or by any information storage and retrieval system, without prior written permission from De Gruyter.



De la imagen que se antepone, se puede observar en el título de la misma "ANEXO 3-4 DE NOVIEMBRE 2020", así mismo se observa una liga electrónica, y debajo de esta los



Exp. SE/PES/WLM/338/2021

000129

siguientes textos "Gaby Alvarado", "4 de noviembre de 2020", "En el proyecto de Nación de la 4ª Transformación cabemos todos, hay espacios incluso para los que piensan distinto pero que son capaces de luchar contra la corrupción y el derroche que ha gobernado a nuestro país los últimos años, por eso es preciso que para el renacimiento de Xicotepec nos incluyamos todos, el cambio no es exclusivo de una sola persona, es responsabilidad del pueblo unido, sin importar su credo, ni su pasado. Hoy más que nunca la diversidad de pensamiento tiene que unirse en un solo camino para que Xicotepec alcance la plenitud que tanta falta hace. ¡Excelente miércoles!", "#LaLuchaContinúa", "#PorElRenacimientoDeXicotepec". En la imagen se puede observar a una mujer, de cabello negro largo, ella es de piel blanca y viste de camisa y pantalón azul, además, tiene un chaleco rojo.

Continuando con la diligencia Acto seguido, se procede a verificar la siguiente imagen la cual arroja lo siguiente:

ANEXO 4- 5 DE NOVIEMBRE 2020
<https://facebook.com/votorya?id=1073499203118101&id=344307735820774&sfns=ns&sig=...>



En la imagen anterior, se puede observar en el título de la misma "ANEXO 4-5 DE NOVIEMBRE 2020", así mismo se observa una liga electrónica, y debajo de esta los siguientes textos "Gaby Alvarado", "5 de noviembre de 2020", "No me Detengo sino avanzando. En los recorridos me preguntan: "Gaby, por que no te detienes, es muy difícil, no vas a poder". Con los de antes era imposible, por años nos han dicho que no se puede, que no alcanza para todos, que no hay forma de cambiar la realidad inmediata. Pero todos sabemos que están cambiando poco a poco, acción tras acción. Así que no bajen los brazos, #LaLucha Sigue mi principal motor son personas como tu, Roman Alvarado, Eufemia Marquez, ustedes son la prueba de que la trasformacion es necesaria, y ¿saben que?, lo vamos a lograr. Ahora solo es cuestión de tiempo. Bonito día a todos y no se rindan. #PorElRenacimientoDeXicotepec". A continuación, podemos observar una captura de pantalla de tres personas en un espacio cerrado, y están usando cubrebocas.

Continuando con la diligencia Acto seguido, se procede a verificar la siguiente imagen la cual arroja lo siguiente:



Exp. SE/PES/WLM/338/2021

ANEXO 5- 9 DE NOVIEMBRE 2020
<https://facebook.com/votorya?id=1073499203118101&id=344307735820774&sfns=ns&sig=...>



En la imagen que se antepone, en el título de esta se aprecian los textos "ANEXO 5-9 DE NOVIEMBRE 2020", así como una liga electrónica, posteriormente, se leen los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "9 de noviembre de 2020", "La principal riqueza de una nación no está en su infraestructura, en sus finanzas y ni siquiera en sus recursos naturales. Sino en su población, en sus culturas, en la gente que la conforma y le da historia y existencia. Tenemos el reto de convertirnos en nuestro futuro, en nuestra mejor versión de nosotros mismos. En ciudadanos de bien. Dejando atrás el miedo que paraliza y nos hace tomar decisiones que realmente no queremos. Hoy es un día importante, pero no por una celebración, sino porque solo en el hoy podemos empezar a construir el futuro, mismo futuro que al final nos pertenece a todos. Feliz inicio de semana a todos. Les comparto contenta. Mis ganas de cambiar la historia de nuestro municipio. En la imagen anterior, podemos observar una captura de pantalla, en la cual se observan a tres mujeres sonriendo, en un espacio abierto y vegetación al fondo.

Continuando con la diligencia Acto seguido, se procede a verificar la siguiente imagen la cual arroja lo siguiente:

ANEXO 6- 10 DE NOVIEMBRE 2020
<https://facebook.com/votorya?id=1073499203118101&id=344307735820774&sfns=ns&sig=...>



En la imagen que se antepone, en el título de esta se aprecian los textos "ANEXO 6-10 DE



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-AE-056/2022



Exp. SE/PES/WLM/338/2021 000130

NOVIEMBRE 2020", así como una liga electrónica, posteriormente, se leen los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "10 de noviembre de 2020", "Somos la generación del cambio, el homenaje a los mayores que, con las manos curtidoras, llegan a casa cansados y orgullosos de alimentar a su familia. Somos el impulso de las juventudes que cargan el estandarte del progreso y el valor de enfrentar lo desconocido. También somos la generación que contara, en el café de sobremesa, sobre cuando la vida era más difícil, injusta y como nos organizábamos para derrotar los viejos males de la región. Me llena de energía conocer a gente como ustedes, Don Ramon y Marco Antonio, sé que tenemos compromisos pendientes, y mucho camino por recorrer. Bonito día a todas y a todos. Animo, #LuchaSigue", Posteriormente podemos observar en la imagen, a dos hombres y una mujer, en un espacio abierto, haciendo una seña con su mano". Fin de lo percibido-----

Continuando con la diligencia Acto seguido, se procede a verificar la siguiente imagen la cual arroja lo siguiente:



En la imagen que precede, en el título de esta se aprecian los textos "ANEXO 7-15 DE NOVIEMBRE 2020", así como una liga electrónica, posteriormente, se leen los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "15 de noviembre de 2020", "Me sentí muy contenta de visitar a mis amigos de Tulancinguillo un lugar que ha sido olvidado históricamente por los gobiernos. A pesar de esta situación tienen una actitud positiva y ganas de pertenecer al cambio que se gesta en la región. No les voy a fallar, es por gente como ustedes que no me detengo. #LuchaSigue caminando y platicando con la gente siempre respetando el protocolo de sana distancia." En la imagen podemos observar a una muchedumbre de personas en un espacio abierto, al fondo se aprecia diversa vegetación. Fin de lo percibido-----

Continuando con la diligencia Acto seguido, se procede a verificar la siguiente imagen la cual arroja lo siguiente:



Exp. SE/PES/WLM/338/2021



En la imagen que se visualiza, en el título de esta se aprecian los textos "ANEXO 8-18 DE NOVIEMBRE 2020", (sic) así como una liga electrónica, posteriormente, se leen los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "18 de noviembre de 2020", "Ayer fue un día de trabajo duro, recorrimos varios municipios llevando el mensaje de la 4T. Nos encontramos con muchísima gente queriendo sumarse, sin importar su procedencia o sus afiliaciones. Hoy más que nunca Xicotepec está en pie de lucha. Mirando hacia el futuro, seguros de que el cambio está cerca. Quiero agradecerles Edgar Garmendia y Pablo Salazar que me hayan tomado en cuenta para este recorrido, que culmináramos la gira de trabajo en mi municipio y de que hayan sido testigo de que en Xicotepec, Creemos que nuestro líder Nacional, el Presidente Andrés Manuel López Obrador es la respuesta correcta para acabar con los más de 50 años de inconformidad en nuestra región. Las cosas están a punto de cambiar. Con la suma de todos los esfuerzos #LuchaSigue #PorElrenacimientoDeXicotepec", de la imagen anterior se puede observar a cinco personas en un espacio cerrado haciendo una señal con su mano la cual no es muy visible, así mismo se observa, en un muro un letrero, que se lee "COMITES DE DEFENSA DE LA 4T". Fin de lo percibido-----

Continuando con la diligencia Acto seguido, se procede a verificar la siguiente imagen la cual arroja lo siguiente:





Exp. SE/PES/WLM/338/2021

000131

En la imagen que se antepone, en el título de esta se aprecian los textos "ANEXO 9-20 DE NOVIEMBRE DEL 2020", así como una liga electrónica, posteriormente, se leen los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "20 de noviembre de 2020", "El 25% de la población en México son jóvenes entre 15 y 29 años. Todos los días soy testigo de como se esfuerzan por salir adelante, trabajan para apoyar en casa. Por desgracia solo el 30% de esta juventud consiguen terminar sus estudios, en Xicotepec somos afortunados, en mis recorridos diarios en comunidades me encuentro con mucho talento joven. Las comunidades son una cantera de increíble de ingenieros, chefs, abogados, contadores: jóvenes trabajadores que se esfuerzan con ganas de ser escuchados y contribuir a revertir el fuerte retraso de que tenemos sobre todo en las colonias más alejadas del municipio. Me llenan de inspiración, no se rinden, no bajen los brazos, esta situación esta por cambiar. #LaLuchaSigue, esta vez es #SoloEsCuestiónDeTiempo". De la imagen podemos observar un lugar abierto, con mucha vegetación, incluso en el piso, así mismo se observan a seis mujeres.

Continuando con la diligencia Acto seguido, se procede a verificar la siguiente imagen la cual arroja lo siguiente:



En la imagen que se antepone, en el título de esta se aprecian los textos "ANEXO 10-23 DE NOVIEMBRE DEL 2020", así como una liga electrónica, posteriormente, se leen los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "23 de noviembre de 2020", "Me dio mucho gusto convivir con mis amigos de San Antonio Ocopetlan. Si lugar a dudas las familias unidas hacen la diferencia. Tener personas que te quieren y cuidan te ayuda a conseguir tus metas más pronto. Hoy más que nunca necesitamos organizarnos, la unión de todas las expresiones conseguirá el cambio. Muchas gracias Marcelino, sus historias y perspectivas me ayudan a seguir adelante. La unión hace la fuerza. Cada vez son más los que se unen. Todos son bienvenidos. Esta vez es cuestión de tiempo #LaLuchaSigue." De la imagen anterior podemos observar tres imágenes, en la primera distintas personas en lo que parece un inmueble, usan cubrebocas, en la segunda Imagen se observa a algunas personas sentadas, y en la tercera foto se observa a varias personas sentadas, y se observa vegetación. Fin de lo peribido

Continuando con la diligencia Acto seguido, se procede a verificar la siguiente imagen la cual arroja lo siguiente:



Exp. SE/PES/WLM/338/2021



En la imagen que precede, en el título de esta se aprecian los textos "ANEXO 11-25 DE NOVIEMBRE DEL 2020", así como una liga electrónica, posteriormente, se leen los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "25 de noviembre de 2020", "Hace poco tuve el gusto de visitar a mi amiga Alicia y Eleuterio, me invitaron para ser testigo del grave problema de abandono que viven todos los vecinos de Duraznolia. No puedo decirlo de otra manera, me llena de tristeza saber que tienen que vivir en plena oscuridad. Los apoyos deben ser perezos, no para unos cuantos. No podemos permitir que haya tanta desigualdad. Por eso quiero convocarlos a todos y todos, tenemos que organizarnos, la unión es el único camino hacia el cambio. Amigos de Duraznolia, no bajen la guardia, no se rinden, #LaLuchaSigue tenemos que lograr un cambio organización, unidad y transformación #PorElrenacimientoDeXicotepec". De la imagen podemos observar a una multitud de gente en un camino de terracería, y se observa vegetación, hacia el fondo se observa una luz.

Continuando con la diligencia Acto seguido, se procede a verificar la siguiente imagen la cual arroja lo siguiente:



De la imagen anterior, en el título de esta se aprecian los textos "ANEXO 12-26 DE NOVIEMBRE DEL 2020", así como una liga electrónica, posteriormente, se leen los



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

TEEP-AE-056/2022



Exp. SE/PES/WLM/338/2021

000132

siguientes textos: "Gaby Alvarado", "26 de noviembre de 2020", "Me siento muy contenta de conocer a este grupo de jóvenes promesas de nuestro pueblo. Pronto ellos darán mucho de qué hablar. Me contagian su energía, sus buenas propuestas y sus ganas de consolidar un cambio en la región. Xicotepec está listo para encarar los nuevos retos, mirar hacia adelante, organizarnos, pero sobre todo, unimos, ya que la unión es la base de todo cambio. #LaLuchaSigue #PorElrenacimientoDeXicotepec", (Sic). De la imagen podemos observar a distintas personas en un espacio cerrado, hacen una seña con la mano, la cual no es muy visible. Fin de lo percibido—

Continuando con la diligencia Acto seguido, se procede a verificar la siguiente imagen la cual arroja lo siguiente:—

ANEXO 13 - 30 DE NOVIEMBRE DEL 2020

<https://drive.google.com/uc?export=pdf&id=10033843D1126x318jdn3463627356287748&auth=uswsczqa>



En la imagen anterior, en el título de esta, se aprecian los textos "ANEXO 13-30 DE NOVIEMBRE DEL 2020", así como una liga electrónica, posteriormente, se leen los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "30 de noviembre de 2020", "Son muchos los lugares abandonados, donde solo han llegado promesas y no resultados. No obstante en mis recorridos diarios me encuentro con personas valientes como mis amigos de San Antonio Ocopetlatán, lugar donde los postes de madera tienen más de 40 años sin ser cambiados, calles con promesas de años de pavimentar, sin trabajo por la pandemia. Pero eso sí, con unas ganas enormes de salir adelante. San Antonio Ocopetlatán es la muestra de que debemos de organizarnos, tenemos que unir todas las izquierdas y trabajar en equipo para consolidar el cambio. #LaLuchaSigue #PorElrenacimientoDeXicotepec"(Sic). De la imagen anterior podemos observar, a varias personas en un espacio cerrado, usan cubrebocas, y al fondo se pueden apreciar imágenes religiosas, y algunos muebles. Fin de lo percibido—

Continuando con la diligencia Acto seguido, se procede a verificar la siguiente imagen la cual arroja lo siguiente:—



Exp. SE/PES/WLM/338/2021

ANEXO 14 - 2 DE DICIEMBRE DEL 2020

<https://drive.google.com/uc?export=pdf&id=1045015770e15432&auth=uswsczqa>



En la imagen anterior, en el título de esta, se aprecian los textos "ANEXO 14-2 DE DICIEMBRE DEL 2020", (Sic), así como una liga electrónica, posteriormente, se leen los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "2 de diciembre de 2020", "Me parece increíble que en pleno 2020 aún hay lugares en la cabecera municipal en donde las personas tienen problemas con los servicios básicos ¿Te imaginas no tener luz, drenaje o agua? Pues mis amigos de El Tabacal sufren eso constantemente: no tienen agua. Aun así me llena de satisfacción de conocer a gente tan íntegra y de buen corazón. No están solos, cada vez somos más los que conformamos el equipo del cambio. Estamos escuchando todas las voces. Solo la organización y la unión de todas Las izquierdas logrará el cambio que tanta falta nos hace. No lo olviden que #LaLuchaSigue #PorElrenacimientoDeXicotepec, Bonito miércoles a todas y todos, Bendiciones". De la imagen anterior podemos observar a varias personas en un cuarto, algunos están de pie, y otros sentados, se observan objetos diversos en la habitación. Fin de lo percibido—

Continuando con la diligencia Acto seguido, se procede a verificar la siguiente imagen la cual arroja lo siguiente:—

ANEXO 15 - 10 DE DICIEMBRE DEL 2020

<https://drive.google.com/uc?export=pdf&id=1045015770e15432&auth=uswsczqa>



En la imagen que se antepone, en el título de esta, se aprecian los textos "ANEXO 15-10 DICIEMBRE DEL 2020", (Sic), así como una liga electrónica, posteriormente, se leen los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "10 de diciembre de 2020", "La vida está llena de ciclos, empiezan y terminan. Hoy quiero compartirles que estoy más lista que nunca para afrontar los desafíos. Después de estos días de reflexión me encuentro fuerte, con ganas de seguir

avanzando, con ganas de revertir la situación que aqueja a nuestro municipio. Sé que el camino ha sido tortuoso, pero solo nosotros podemos generar el cambio. La suma de todas las voces está dando resultado. Todas las personas, sin importar el proceder, sintámonos confiadas de tener cabida en este proyecto *#LaLuchaSiempre*, cada vez somos mas, estoy convencida de que esta vez *#SoloEsCuestionDeTiempo*. De la imagen anterior podemos observar una imagen de una mujer, la cual está formando de un árbol, lo que parecen frutos. Fin de lo percibido.

Continuando con la diligencia Acto seguido, se procede a verificar la siguiente imagen la cual arroja lo siguiente:

ANEXO 16 - 11 DE DICIEMBRE DEL 2020

<https://apnews.com/story/photo/show?cid=1101498776991025&id=3453517755207744>

A **Edy Alvarado**

Il Cefas è un'isola molto particolare. È per questo che si è scelta l'immagine per l'edizione. Infine un'immagine molto diversa. Quella che è stata la foto del momento del 2011, quella che ha segnato un vero e proprio punto di svolta.



De la imagen anterior, en el título de esta, se aprecian los textos "ANEXO 16-11 DE DICIEMBRE DEL 2020", así como una liga electrónica, posteriormente, se leen los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "11 de diciembre de 2020", "La ceiba es un lugar muy peculiar, a pesar de ser de vital importancia para Xicotelpec, sufre un abandono terrible. Desde que se dio la falta de apoyo es tal que ni siquiera cuentan con obra pública básica. Por eso ignorados, sin agua ni luz. Viviendo con miedo e inseguridad. Esto no puede seguir así. Estoy evaluando la situación para revertir el retraso de este importante lugar. Ya no están solos, estamos caminado juntos, escuchando a todas las voces, defendiendo la bandera de la 4t. El cambio está más cerca que nunca, esta vez es SoloEsCuestiónDeTiempo al tal uchaSigues". En la imagen podemos observar a varias personas en un espacio cerrado, todos usan cubrebocas, además se aprecian algunos muebles, y algunas cuerdas en la pared. Fin de lo percibido.

Continuando con la diligencia Acto seguido, se procede a verificar la siguiente imagen la cual arroja lo siguiente:

ANEXO 17 - 15 DE DICIEMBRE DEL 2020

[Downloaded from ascelibrary.org by University of California, San Diego on 07/06/14. Copyright ASCE. For personal use; all rights reserved.](#)

 Springer

© 2007 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 262: 105–112



De la imagen anterior, en el título de esta, se aprecian los textos "ANEXO 17-15 DE DICIEMBRE DEL 2020", así como una liga electrónica, posteriormente, se leen los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "15 de diciembre de 2020", "No cabe duda de que las carreteras son fundamentales para el desarrollo de las comunidades y los municipios. Tuve la oportunidad de platicar con mis amigos de Santa Rita, ellos están muy inconformes con los gobiernos anteriores pues, a demás de la falta de alumbrado público y el tema grave respecto al agua, su carretera es motivo de promesas año con año. Esto debe cambiar, 12 kilómetros hacen la diferencia entre un pueblo con más oportunidades económicas y mejoras sociales importantes. No están solos, estamos consolidando un equipo escuchando todas las voces. ¡#LaLuchaSigue". (Sic). En la imagen podemos observar a dos hombres y una mujer en un espacio abierto, sobre un camino, se observa un vehículo, y vegetación diversa. Fin de lo percibido.

Continuando con la diligencia Acto seguido, se procede a verificar la siguiente imagen la cual arroja lo siguiente:_____

ANEXO 18. 20 DE DICIEMBRE DEL 2020

0000-0001-9000-0000

22. Como se ve, la gráfica parece representar a una función que no es como el cuadrado ni el cubo.
23. Como se ve, la gráfica parece representar a una función que no es como el cuadrado ni el cubo.
24. Como se ve, la gráfica parece representar a una función que no es como el cuadrado ni el cubo.
25. Como se ve, la gráfica parece representar a una función que no es como el cuadrado ni el cubo.



De la imagen anterior, en el título de esta, se aprecian los textos "ANEXO 18-29 DE



Exp. SE/PES/WLM/338/2021

DISCIEMPRE DEL 2020, así como una liga electrónica, posteriormente, se leen los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "29 de diciembre de 2020", "¡Buen día Amig@! la celba es un lugar de gente trabajadora y que merece que se le tome en cuenta no solo cuando necesitan de ellos, sino dándole la atención siempre. Da tristeza ver el olvido en el que se encuentran, pero seguiremos en pie de lucha con muchos amigos que tenemos en ese bello lugar y la celba será un lugar diferente, unidos y organizados lo vamos a lograr, ¡Amigos amigos!". «LaLuchaSigue [Excelente día]». De la imagen podemos observar a varias personas de espaldas, avanzan por un camino de terracería y a los lados se observa vegetación diversa. Fin de lo percibido.

Continuando con la diligencia Acto seguido, se procede a verificar la siguiente imagen la cual arroja lo siguiente:-----

ANEXO 19.- 30 DE DICIEMBRE DEL 2020

Gaby Aguado

H *Chlorophyllase*

En la primera foto, el autor se encuentra en el campo de refugiados de Jarama, Villa Aída, Cádiz, la única zona de acogida para los inmigrantes que sufre un profundo abandono. En esta foto, el autor se encuentra en un campo de refugiados que sufre un profundo abandono. En esta foto, el autor se encuentra en un campo de refugiados que sufre un profundo abandono.



De la imagen anterior en el título de esta, se aprecian los textos "ANEXO 19-30 DE DICIEMBRE DEL 2020", así como una liga electrónica, posteriormente, se leen los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "30 de diciembre de 2020", "El trabajo no para, estamos cerrando el año con actividades diarias. Villa Ávila Camacho, La Ceiba, son lugares de vital importancia que sufren un profundo abandono. No están solos, todos los días me encuentro con gente vellosa y callosa que quieren un cambio, que merecen un cambio. En Xicotepec, #LaLuchaSigue estamos a la espera de la cuarta transformación. Ya falta poco Un abrazo fuerte para todos y todos. Bendiciones". De la imagen anterior se puede percibir a dos personas de la tercera edad, junto a una mujer, al fondo se aprecia un inmueble. Fin de lo percibido.

Continuando con la diligencia Acto seguido, se procede a verificar la siguiente imagen la cual arroja lo siguiente:-----



Exp. SE/PES/WLM/338/2021

ANEXO DO-11 DE FEBRERO DEL 2021
 Tema: "Elaboración de un informe de gestión"[illegible]

For more information, contact the publisher at the address below or visit our website.

© 2004 by John Wiley & Sons, Inc. All rights reserved. This publication is a U.S. Government work and, as such, is in the public domain in the United States of America.



de la imagen que prevalece, en el título de esta, se aprecian los textos "ANEXO 20-11 DE FEBRERO DEL 2021", así como una línea electrónica, posteriormente, se leen los siguientes textos: "Gaby Alvarado", "11 de febrero de 2021", "Recorcer Xicoxtepec implica ir hasta lugares más alejados. En todos lados, sin importar cuán lejos este, me encuentro con gente valerosa y trabajadora. Por ustedes es que no me rindo, por los olvidados de nuestro municipio que sin apoyo aún sacan adelante a sus familias, sin caminos encuentran la forma de llevar el pan a la mesa y con todo y las promesas que les han hecho por tantos años me dejan correr en sus mesas. Esto es inevitable, este año llegará la 41 a Xicoxtepec, nada nos detiene. Somos muchos más los que queremos el cambio verdadero, por eso #LaLuchaSigue #PorAmorA Xicoxtepec #PorElRenacimientoDeXicoxtepec". De la imagen que se observa, se encuentra una mujer y un hombre, ella usa cubrebocas, y se encuentran en un espacio abierto, además se observa vegetación. Fin de lo prohibido.

No habiendo más elementos que desahogar, se concluye la presente acta a las quince horas cuarenta y nueve minutos del mismo día de su inicio; para efecto de que se agregue el presente documento a los autos del expediente al rubro citado; lo anterior, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CÚMPLASE. Así lo acordó y firma la Encargada del Despacho de la Dirección Jurídica del Instituto Electoral del Estado _____

ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA

LIC. CLAUDIA ELIZABETH ROSAS RUIZ

Una vez acreditada la existencia de los hechos antes referidos, este órgano jurisdiccional procederá al análisis de las

alegaciones formuladas por quien actúa en su carácter de denunciante.

Ante ello, es preciso recordar que la denunciante sostiene que, de las publicaciones existentes se desprende que, Gabriela Alvarado Lorenzo, realizó actos anticipados de campaña, sin embargo, a juicio de este Tribunal, los actos denunciados y que han sido acreditados, no constituyen una violación al marco jurídico aplicable, por las razones que a continuación se vierten.

Tratándose de la realización de actos anticipados de pre campaña y campaña, debe tomarse en cuenta la finalidad que persigue la norma y los elementos que la autoridad debe considerar para concluir que los hechos planteados son susceptibles de constituir tal infracción.

La regulación de los actos anticipados de pre campaña y campaña permite garantizar que los procesos electorales se desarrollen en un ambiente de equidad para los contendientes y evita que una opción política se encuentre en ventaja en relación con las demás.

Por otra parte, resulta pertinente señalar que, el Consejo General del IEE, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 217 del CIPEEP y el Acuerdo CG/AC-033/2020, estableció que las pre campañas se realizarían del siete al dieciséis de febrero y las campañas electorales se realizarían del cuatro de mayo al dos de junio.

De tales premisas, es lógico concluir que resultaría ilegal que fuera de los plazos legalmente establecidos se solicitara el voto en favor de un ciudadano para un cargo de elección popular, *so pena* de aplicarse las sanciones establecidas en el artículo 398 del Código del Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.



Al respecto, resulta conveniente asumir como base de lo aquí expuesto, el criterio adoptado por la Sala Superior del TEPJF, en el SUP-RAP-204/2012, en el que estableció:

"... sobre la base del valor jurídicamente tutelado mediante la prohibición legal de realizar actos anticipados de precampaña o campaña, consistentes en mantener a salvo el principio de equidad en la contienda, los cuales no se conseguirían si previamente al registro partidista o constitucional de la precandidatura o candidatura se ejecutan ese tipo de conductas a efecto de posicionarse entre los afiliados o la ciudadanía para la obtención del voto, ya que en cualquier caso se produce el mismo resultado, a saber: inequidad o desigualdad en la contienda partidista o electoral, ya que, por una sana lógica, la promoción o difusión de un precandidato o candidato en un lapso más prolongado, produce un mayor impacto o influencia en el ánimo y decisión de los votantes, en detrimento de los demás participantes que inician su precampaña o campaña en la fecha legalmente prevista; es decir, con tal prohibición se pretende evitar que una opción política se encuentre en ventaja en relación con sus opositores, al iniciar anticipadamente la precampaña o campaña política respectiva, lo que se reflejaría en una mayor oportunidad de difusión de su plataforma electoral y del aspirante correspondiente."

Por lo tanto, la prohibición de realizar actos anticipados de pre campana y campaña electoral, tiene como propósito garantizar una participación igualitaria y equitativa a quienes serán los candidatos de las distintas opciones políticas, evitando que un ciudadano, partido político o coalición tenga una ventaja indebida en relación con sus opositores.

La prohibición legal de realizar actos anticipados de pre campaña y campaña conlleva a proteger el valor jurídicamente tutelado inmerso en el principio de *equidad en la contienda*, por lo que es menester que toda persona y/o institución política que pretenda competir en una elección, atienda de forma estricta los tiempos y plazos legalmente establecidos para ello.

Uso de redes sociales.

En cuanto a la naturaleza del internet y las redes sociales (facebook), la Sala Superior del TEPJF en diversas sentencias⁸ ha considerado:

⁸ SUP-JRC-71/2014, SUP-JDC-401/2014, SUP-RAP-268/2012 y SUP-JDC-401/2014.

Que el internet (facebook) es una red informática mundial, un mecanismo para que cualquier persona pueda difundir y acceder a información de su interés, y que su utilización permite la descentralización extrema de la información; que debido a su rápida masificación en el espacio virtual, puede reproducirse con facilidad, especialmente tratándose de redes sociales, en las que sus usuarios intercambian información y contenidos (textos, imágenes, archivos, vínculos a otras páginas, entre otros), de modo que crean una comunidad virtual e interactiva.

También precisó que las redes sociales, como facebook son un medio de comunicación de carácter pasivo, toda vez que, en principio, sólo tienen acceso a ellas los usuarios que se encuentran registrados en la misma.

Adicionalmente, señaló que las características de las aludidas redes sociales carecen de un control efectivo respecto de la autoría y de los contenidos que allí se exteriorizan.

Enfatizó, en atención a la forma en que opera el internet, que existe suma dificultad para que sus usuarios puedan identificarse, menos aún se puede identificar, de manera fehaciente, la fuente de su creación ni a quién se le puede atribuir la responsabilidad de ésta.

También ha sostenido que la sola publicación, *per se*, de un mensaje en facebook no constituye violación, empero, debe estudiarse al caso concreto para decidir si se pudiera o no llegar a actualizar actos ilícitos.

En la actualidad, resulta indudable el papel que las nuevas tecnologías de la comunicación juegan en los sistemas democráticos, pues se han convertido no sólo en un repositorio de información, sino que han dado un giro hacia una etapa de interacción virtual, en donde la circulación de ideas entre los actores políticos y la ciudadanía es cada vez más frecuente.



Bajo ese contexto, tampoco se pone en duda que las nuevas tecnologías de la comunicación han potencializado el ejercicio de los derechos humanos a expresarse libremente y a participar en las cuestiones político-electorales del país.

Sin embargo, es importante tener claro que estos derechos no son absolutos ni ilimitados, ya que deben ajustarse a los parámetros constitucionales, convencionales y legales.

En ese orden de ideas, la Sala Superior del TEPJF al resolver los expedientes SUP-REP-123/2017, SUP-REP-7/2018 y SUP-REP-12/2018, consideró que los contenidos de las redes sociales pueden ser susceptibles de constituir una infracción en materia electoral.

Es decir, que los mensajes, videos, fotografías o cualquier elemento audiovisual que se difunda en una red social puede llegar a violar las restricciones de temporalidad y contenido de la propaganda política o electoral; y por ello, se torna necesario su análisis para verificar que una conducta en principio lícita, no se pueda tornar contradictoria de la normativa electoral; no obstante, debe decirse que para llevar a cabo dicha actividad se torna necesario tener en cuenta dos situaciones:

1. La identificación del emisor del mensaje: al analizar la conducta se examinará en la medida de lo posible, la naturaleza de la persona que emitió el contenido alojado en la red social.

Lo anterior tiene el principal propósito de brindar a la autoridad la posibilidad de establecer la calidad de quien emite el mensaje y con ello poder determinar los parámetros en que debe realizarse el análisis.

En efecto, a fin de no imponer restricciones innecesarias al ejercicio de libertad de expresión, este órgano jurisdiccional siguiendo los parámetros establecidos por la Sala Especializada y la Sala Superior, ambas del TEPJF, considera necesario que previo a

entrar al estudio del contenido de las publicaciones de redes sociales, se identifique al emisor del mensaje, estableciendo si es una persona relacionada directamente con la vida político electoral del país, como lo pudieran ser servidores públicos, alguien que sea aspirante o que ostente una precandidatura o candidatura, sea militante y/o miembro de algún órgano de dirección de un partido político, personas con relevancia pública o medios informativos, pues en estos casos se deberá realizar un examen más riguroso y estricto del contenido de los mensajes para poder determinar si se trata de un auténtico ejercicio de la libertad de expresión.

En ese sentido, en caso de que se determinara que la publicación corresponde a una persona física o moral que usualmente no participa activamente en las cuestiones políticas o electorales del país, este Tribunal deberá partir de la premisa de que dichas manifestaciones gozan de una presunción de espontaneidad; lo anterior, de conformidad con la Jurisprudencia 18/2016⁹, de rubro: **"LIBERTAD DE EXPRESIÓN. PRESUNCIÓN DE ESPONTANEIDAD EN LA DIFUSIÓN DE MENSAJES EN REDES SOCIALES"**.

Lo cual, es propio de la interacción de las redes sociales y, en su caso, brindar una protección más amplia y tolerable al ejercicio de la libertad de expresión, sin que ello, por sí mismo, pueda considerarse como una eximente de responsabilidad por lo que se difunda, puesto que dependerá del análisis del propio mensaje y del contexto en que se emita lo que permitirá considerar aplicable o no dicha presunción.

2. El contexto en el que se emitió el mensaje: es decir, se deberá valorar si el mismo corresponde a una auténtica opinión o interacción de un usuario de una red social o, en su caso, si persigue un fin político-electoral que se encamine a beneficiar o perjudicar a alguna fuerza política o electoral.

⁹ Visible en: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 9, Número 18, 2016, páginas 34 y 35.



Así, el análisis de dichos elementos dotará de certeza a los actores políticos y a la ciudadanía en general, respecto de la forma en que este órgano jurisdiccional abordará el análisis de las posibles infracciones que se puedan cometer a través del uso de las nuevas tecnologías de la información, siempre teniendo en consideración la constante evolución que hay en dichos medios digitales y, en consecuencia, la constante adaptación a que esta autoridad debe someter su actuar.

Caso concreto.

Como se ha precisado, a partir de la valoración de los medios de convicción que obran en el sumario, se tuvo acreditada la existencia de los hechos que motivaron la denuncia, consistentes en veinte publicaciones denunciadas en el perfil de facebook de Gabriela Alvarado Lorenzo.

No obstante, si bien es cierto que de las certificaciones realizadas a la página de facebook, identificadas como ACTA/OE-559/2021, acta circunstanciada de veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno y acta circunstanciada de seis de enero de dos mil veintidós, se observan fotografías de diferentes grupos de personas, en diversos inmuebles; también se advierte que, no existe discurso que acompañe dichas imágenes con finalidad electoral, esto es, no se llama a votar a favor o en contra de una candidatura local o partido político, no publicita una plataforma electoral local, ni mucho menos realiza un posicionamiento respecto de alguna candidatura local.

Razón por la cual, las manifestaciones o elementos certificados, no puede considerarse como propaganda electoral y, en consecuencia, no resultan ser motivo de valoración sobre la lesión o no de la normativa comicial.

Del mismo modo, en las certificaciones realizadas, pudo constatar que se tratan de diversas publicaciones realizadas en

distintas fechas, en el perfil de facebook de la denunciada cuyos elementos y frases acreditadas son:

- ❖ *#LaLuchaSigue*
- ❖ *#LaLuchaContinua*
- ❖ *#PorElRenacimientoDeXicotepec*
- ❖ *#SoloEsCuestionDeTiempo*
- ❖ *#PorAmoraXicotepec*

Del análisis del contenido de éstos, a juicio de este Tribunal, no es posible advertir la existencia de elementos que permitan arribar a la conclusión de que se está en presencia de actos anticipados de pre campaña o campaña electoral, pues no es posible advertir la existencia de los elementos que, bien en lo individual dada su fuerza convictiva o adminiculados entre sí, permitan arribar a la conclusión de que se está en presencia de actos anticipados de campaña por parte de la denunciada, como equivocadamente se pretende hacer valer por el quejoso.

Con lo que, las conductas imputadas, en ningún momento vulneran el marco jurídico electoral a que se encuentran sujetos los diversos actores políticos en el contexto del vigente proceso electoral.

Lo anterior, en consideración de que, de la propaganda denunciada, no se advierte la intención de la denunciada, de posicionarse ante el cuerpo electoral o de difundir su plataforma electoral ante el mismo, con el propósito de acceder a la presidencia del municipio en que se realizan los hechos, puesto que, de las publicaciones certificadas no se advierte que exista señalamiento de la candidatura o manifestación alguna respecto del pasado proceso electoral que se desarrolló en Puebla.

Aunado a ello, en ningún momento se aprecia que la denunciada realice una expresión directa e inequívoca de llamamiento al voto, lo que, en su caso, sí que actualizaría un acto anticipado de campaña.



Al respecto, no pasa desapercibido que se certificaron frases tales como: “la lucha sigue”, “la lucha continua”; “por el renacimiento de Xicotepec”, “*solo es cuestión de tiempo*”, “*por amor a Xicotepec*”, sin embargo, en estima de este Tribunal, por sí solos, dichos elementos no constituyen la infracción relativa a actos anticipados de pre campaña o campaña, pues como se ha referido, no posicionan alguna candidatura, plataforma alguna o hacen llamamiento al voto.

No obstante lo anterior, con la finalidad de dilucidar en forma total la problemática planteada, resulta pertinente establecer que para actualizar la infracción de actos anticipados de campaña y, en consecuencia, violaciones a los principios de equidad y legalidad en la contienda, se requiere que la propaganda denunciada actualice los tres elementos siguientes:

1) Elemento personal. *Se refiere a que los actos de campaña electoral, son susceptibles de ser realizados por los partidos políticos, militantes, aspirantes, precandidatos y candidatos, de manera que atiende al sujeto cuya posibilidad de infracción a la norma electoral está latente.*

2) Elemento subjetivo. *Se refiere a la finalidad para la realización de actos anticipados de campaña política, entendida como la presentación de una plataforma electoral y la promoción a un partido político o posicionamiento de un ciudadano para obtener la postulación a una candidatura o cargo de elección popular.*

3) Elemento temporal. *Se refiere al periodo en el cual ocurren los actos; la característica primordial para la configuración de una infracción como la que ahora nos ocupa debe darse antes del inicio formal de las campañas.*

Como se advierte, la concurrencia de los elementos personal, subjetivo y temporal, resulta indispensable para que la autoridad jurisdiccional electoral encuentre en posibilidad de determinar si los hechos que son sometidos a su consideración son susceptibles o no de constituir actos anticipados de campaña.

En ese sentido, respecto al **elemento subjetivo**, con base en las pruebas que obran en el expediente, este Tribunal considera que **no** se encuentra satisfecho, por las razones que se exponen:

Si bien de las actas circunstanciadas ACTA/OE-559/2021, acta circunstanciada de veinticuatro de septiembre de dos mil veintiuno y acta circunstanciada de seis de enero de dos mil veintidós, se constató la existencia de las publicaciones controvertidas, alojadas en el perfil de Gabriela Alvarado Lorenzo, de ellas no se desprende que, se solicite el voto relacionado con alguna elección, puesto de elección popular o partido político, ni que publicite una plataforma electoral.

Ello es así, pues si bien se certificaron las frases: “la lucha sigue”, “la lucha continua”; “por el renacimiento de Xicotepec”, “*solo es cuestión de tiempo*”, “*por amor a Xicotepec*”; por sí solas no constituyen la infracción aducida, pues no permiten identificar candidatura o elección alguna, ni hacen un llamamiento al voto en favor de candidatura alguna. En atención a ello, a juicio de este órgano jurisdiccional, los hechos atribuidos a la denunciada, no actualizan actos anticipados de campaña, como lo sostiene la parte denunciante.

A efecto de fortalecer dicha conclusión, resulta importante señalar los criterios que respecto a los actos anticipados de campaña ha pronunciado la Sala Superior del TEPJF, ya que para acreditarlos se debe verificar si la comunicación que se somete a su escrutinio, de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad, tiene por objeto llamar al voto en favor o en contra de una persona o partido, publicitar plataformas electorales o posicionar a alguien con el fin de que obtenga una candidatura.

Esa forma de razonar atiende a la finalidad de prevenir y sancionar aquellos actos que puedan tener un impacto real o poner en riesgo los principios de equidad en la contienda y legalidad, de forma tal que no resulte justificado restringir contenidos del discurso político que no puedan objetiva y razonablemente tener ese efecto.



Ante ello, el análisis de los actos anticipados de campaña debe ser armónico y funcional con el derecho fundamental a la libertad de expresión, en la medida en que sólo se sancionen manifestaciones que descansen en elementos explícitos, de apoyo o rechazo electoral, con la intención de lograr un elector mayor informado del contexto en el cual emitirán su voto.

Esas expresiones o manifestaciones implican que sólo deben considerarse prohibidas las expresiones que, trascendiendo al electorado, supongan un mensaje que se apoye en alguna de las palabras como las que mencionan enseguida a manera de ejemplo: **"vota por", "elige a", "apoya a", "emite tu voto por", IX] a [tal cargo]", "vota en contra de", "rechaza a";** o cualquier otra que de forma unívoca e inequívoca tenga un sentido equivalente de solicitud de sufragio a favor o en contra de alguien, por lo que existe una permisión de manifestar todo tipo de expresiones distintas a aquellas, aunque puedan resultar vagas, ambiguas, sugerentes, subliminales o incluso encontrarse cercanas a lo prohibido.

Tales consideraciones se encuentran en la jurisprudencia 4/2018¹⁰, emitida por la Sala Superior del TEPJF, cuyo rubro es el siguiente: **"ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. PARA ACREDITAR EL ELEMENTO SUBJETIVO SE REQUIERE QUE EL MENSAJE SEA EXPLÍCITO O INEQUÍVOCO RESPECTO A SU FINALIDAD ELECTORAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES).**

Por todo lo anterior, en estima de este órgano jurisdiccional, al no colmarse el **elemento subjetivo** antes referido, resulta innecesario estudiar los elementos restantes debido a que a ningún fin práctico conduce, en consecuencia, no se actualiza la infracción aludida por el quejoso, en razón de que la concurrencia de todos los elementos (personal, subjetivo y temporal) resulta indispensable para tener vigentes las violaciones atribuidas a la denunciada, con base en los artículos 216, 226, 227 y 389 del Código de Instituciones y

¹⁰ Ídem, p.10.

Procesos Electorales del Estado de Puebla, consistentes en actos anticipados de campaña.

Derivado de ello, no es factible tener por acreditada la infracción denunciada y, por ende, tampoco la responsabilidad de Gabriela Alvarado Lorenzo, entonces candidata postulada al cargo de Presidenta Municipal por la coalición Juntos Haremos Historia, en Xicotepec de Juárez, Puebla, por lo que se declara **INEXISTENTE** la conducta denunciada.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1 fracciones V y VII, 3, 8, 325, 338 fracciones I y III, 340 fracción II, 354 párrafo segundo, 374, 386, 387, 390, 398 fracción II, 401, 410 y 415 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 1, 3, 4, 7, 11 y 14 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla se:

RESUELVE:

ÚNICO. Se declara la **INEXISTENCIA** de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña, en términos de lo precisado en el considerando **SÉPTIMO** rector de esta sentencia.

NOTIFÍQUESE EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA”, EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Así lo resolvieron y firman por **unanimidad** de votos las Magistradas y el Magistrado que integran el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE PUEBLA

MAGISTRADA PRESIDENTA

MAGISTRADA

MAGISTRADO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

El que suscribe, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 341 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado y en el artículo 14 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla. -----

----- **CERTIFICO** -----
-----Que las firmas de la Magistrada Electoral, Idamis Pastor Betancourt; del Magistrado Electoral, Ricardo Adrián Rodríguez Perdomo y del Secretario General de Acuerdos, forman parte

integrante de la resolución relativa al expediente identificado con la clave TEEP-AE-056/2022, de veinticinco de marzo del dos mil veintidós, en un total de cuarenta y siete fojas en original, incluyendo la presente. ----- **CONSTE.** ----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS